

Acta de la sesión ordinaria No. 010-2025

Acta de la sesión ordinaria número **010-2025** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6722, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con veintiún minutos de la tarde del día veinte de junio de dos mil veinte y cinco, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Omer Badilla Toledo**, viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía, **José Manuel Jiménez Gómez** y **Kimberly Castro Villalobos** representantes de Gobiernos Locales, **Susana Monge Ureña**, **Enrique Antonio Joseph Jackson** y **Marta Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal; **Roberto Alvarado Astúa**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

Invitados: Laura Herrera, jefa de la Asesoría Jurídica
Gabriela Jiménez -jefa de Financiamiento Comunitario

Ausente con excusa: Marlon Andrés Navarro Álvarez, representante del Poder Ejecutivo

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 009-2025.
3. Asesoría Jurídica
4. Correspondencia de Financiamiento Comunitario
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
6. Discusión y aprobación de proyectos en Negativo
7. Discusión y aprobación de proyectos
8. Asuntos varios

OT Omer Badilla Toledo 0:05

De acuerdo entonces, Bueno, vamos a dar inicio a la sesión del día 20 de junio del 2025 a la sesión 010-2025. Comprobado el quórum, vamos a proceder con al ser las 16:00 de la tarde con 21 minutos de hoy 20 de junio, damos inicio a la sesión comprobado el quórum, vamos a proceder con la aprobación del orden del día, salvo que alguno tenga alguna observación o ajuste a la agenda para proceder. En este momento doy la palabra. Ninguno. Entonces muy bien compañeros. Si están de acuerdo en aprobar el orden del día, sírvanse levantar su mano por favor. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Efecto de la asistencia a la sesión del día de hoy. Le voy a pedir a los compañeros del Consejo que se sirvan indicar su nombre y su número de cédula. Voy a iniciar con don José Manuel.

JJ José Manuel Jiménez 1:20

Gracias señor presidente, buenas tardes y saludos a todos. José Manuel Jiménez Gómez, cédula 106880182 y me encuentro en San José.

OT Omer Badilla Toledo 1:34

Gracias don José Doña Kimberly.

L **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:40
Buenas tardes. Kimberly Castro Villalobos Cédula 603420461 y me encuentro en Puntarenas

OT **Omer Badilla Toledo** 1:48
Muchas gracias doña Kimberly, doña Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 1:52
Buenas tardes. Susana Monge Ureña cédula 304560300 y me encuentro desde Desamparados.

OT **Omer Badilla Toledo** 2:00
Muchas gracias doña Susana, doña Marta.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 2:05
Buenas tardes. Martha Eugenia Rojas es cédula 206200719 y me encuentro en Zarcero.

OT **Omer Badilla Toledo** 2:13
Gracias doña Marta, Don Enrique, don Enrique no se le escucha, Tenemos a don Enrique Joseph. compañero del Consejo y se encuentra, me imagino que en Talamanca. Don Enrique muy bien, muchísimas gracias. Mi nombre es Omar Badilla Toledo, Cédula 1106108 y me encuentro en San Pedro de Montes de Oca

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT **Omer Badilla Toledo** 2:13
Continuamos entonces con el punto dos de la agenda, que es la lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria, 009- 2025, la cual a todos se les hizo llegar, si no tienen ninguna observación, voy a solicitar que si están de acuerdo con aprobación del Acta número 9 se sirvan levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros.

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 009-2025

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 009-2025 celebrada el 23 de mayo del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT **Omer Badilla Toledo** 2:13
Continuamos con el punto tercero de la agenda, corresponde a una exposición que realizará la Asesoría jurídica a cargo de la señora Laura Herrera, a quien le damos la palabra en este momento.

Muchas gracias don Omar. Buenas tardes, señores del Consejo. Con la exposición de los oficios el Dinadeco AJ Of 173-2025, se trata de un recurso de revisión. Ese recurso fue presentado por el señor Carlos Solís Guillén en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Coti, Oreamuno de Cartago, código de registro número 1337 en contra del acuerdo número 10 tomado por el Consejo Nacional en la sesión número 0042025 celebrada el 7 de marzo del 2025, en razón del rechazo del proyecto de remodelación y construcción, segunda planta del Salón presentado por la organización comunal. Despido segundito, por favor, porque hay mucha interferencia de ruido. Un momentito.

Me disculpan, bueno está este recurso fue rechazado, ¿por qué razón? Porque nos están presentando un recurso de revisión y no está dentro de lo establecido en el artículo 353 de la Ley General de Administración Pública, porque contra estos este tipo de acto lo que procedería son los recursos ordinarios, que sería el de revocatoria o bien el de apelación, entonces. Don Carlos se brincó. ¿Esto es un resumen, ¿verdad? De la resolución, don Carlos se brincó por decirlo de alguna manera. El procedimiento y se fue de una vez a la revisión. ¿Entonces, qué es lo que sucede? La revisión procede contra el acto final o la resolución final. Ver que pone fin a la vía administrativa. Entonces en este caso no es así porque no hemos tenido un recurso de revocatoria ni de apelación que ponga fin al acto administrativo. Por lo tanto, no procede un recurso de revisión. Razón por la cual esta unidad de asesoría jurídica recomienda rechazar el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Solís y ya en contra del acuerdo número 10 por el Consejo tomado por el Consejo Nacional en la sesión 004-2025 del 12 de marzo del 2025, que corresponde al Dinadeco CNDC off 154-2025 se confirma y mantiene incólume todos sus extremos lo dispuesto en ella. En cuanto al rechazo del proyecto denominado remodelación y construcción segunda planta del salón, presentado por la Asociación de Desarrollo integral de copia Ramón de Cartago Código al registro número 1337, en razón de incumplir con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para este tipo de proyectos, de acuerdo a las indicaciones técnicas emanadas del oficio Dinadeco FC dictamen 010-2025 esa sería la recomendación de la unidad de asesoría jurídica.

3. ASESORIA JURIDICA

3.1 DINADECO-AJ-OF-173-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-173-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 05 de junio del 2025 donde traslada el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Carlos Solís Guillen, en calidad de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno de Cartago** código de registro número: **1337**, en contra del acuerdo N°10 tomado por el Consejo Nacional en la sesión N° 004-2025 celebrada el día 07 de marzo del dos mil veinticinco, con motivo del rechazo del proyecto de Remodelación y Construcción Segunda Planta del Salón presentado por la organización comunal.

Sobre la admisibilidad del recurso

El recurso de revisión debe ser interpuesto ante el órgano que legalmente se establezca. En doctrina se ha señalado como órgano competente para resolverlo al Poder Ejecutivo, al ministro o jerarca de

la institución y al mismo órgano que dictó el acto impugnado, en este caso el Consejo Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, DINADECO, según el grado de desconcentración máxima en razón de la materia que opera esta Dirección de conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría General de La República en el Dictamen C-424-2006 del 24 de octubre de 2006, en el cual se cita: “ (...) En atención a este último criterio, es fácil observar que uno de los presupuestos de la actual consulta estaba errado, sea el que estimaba procedente que el Despacho del Ministro pudiera conocer de los recursos administrativos y dar por agotada la vía administrativa en materias propias de la competencia de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Precisamente, el fundamento en que se hace descansar la imposibilidad de revisión, y los antecedentes a que se alude en las páginas precedentes, nos llevan a reiterar que no existe relación de jerarquía (artículos 101 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública) en lo que atañe a las específicas competencias que está llamada a desarrollar la Dirección Nacional (artículos 3, 5, 16, 25, 26, 31, 32 y 35 de la Ley N° 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad) (...)”.

Teniendo claro lo anterior, **el recurso de revisión procede, únicamente, contra actos administrativos firmes, o sea contra aquellos con respecto a los cuales no quepa ya recurso administrativo alguno ya sea porque se han utilizado los procedimientos o porque han transcurrido ya los plazos para la impugnación en esa vía,** siendo viable que el mismo sea presentado por personas físicas o jurídicas, entes privados o públicos, a los cuales el ordenamiento jurídico les confiera la capacidad de actuar, y que cumpla con los requisitos de admisibilidad predispuestos mediante el numeral 353 de la Ley General de la Administración Pública el cual dicta “(...) **Artículo 353. -1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:** a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial (...)”.

Es con motivo de lo anteriormente descrito que, se deben abordar las competencias del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, al ser este un órgano colegiado desconcentrado, creado por la Ley N° 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual ejerce las competencias que le otorgan dicha Ley y su Reglamento, asimismo, en cuanto a su funcionamiento, se rige por las normas de la Ley General de la Administración Pública que regulan el accionar de los órganos colegiados y por el Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo N° 20748-G, de 23 de agosto de 1991, y es debido a esto, que sus competencias y actos se basan en una independencia sometida solamente a lo estipulado en el ordenamiento jurídico y no así en subordinación a las instrucciones de un superior.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establece lo concerniente a la fase recursiva ante este órgano, al indicar: “(...) **Artículo 19. Cabrá recurso de**

revocatoria contra los acuerdos que tome el Consejo en los casos establecidos por la Ley General de Administración Pública (...)”.

La Ley General de Administración Pública, define los criterios para ejercer estas facultades recursivas ante Órganos Colegiados, mediante el numeral 58, mismo que reza “(...) *Artículo 58- 1. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado. 2. Cabrá recurso de apelación exclusivamente cuando otras leyes lo indiquen (...)*”. Las disposiciones citadas, facultan a la Administración, en este caso al Consejo, para revisar sus propios actos, a solicitud de parte, esto con el fin de **revocarlos o modificarlos**, ya sea ampliándolos o suprimiendo algunos efectos. Por lo tanto, será por medio de un **recurso de revocatoria**, que el Consejo Nacional conocerá y resolverá los agravios presentados por la organización citada, dándose por agotada la vía administrativa, atendiendo el numeral 126 de la Ley General de Administración Pública inciso c), “(...) *Artículo 126.- Pondrán fin a la vía administrativa los actos emanados de los siguientes órganos y autoridades, cuando resuelvan definitivamente los recursos de reposición o de apelación previstos en el Libro Segundo de esta Ley, interpuestos contra el acto final: c) Los de los órganos desconcentrados de la Administración, o en su caso los del órgano superior de los mismos, cuando correspondan a su competencia exclusiva y siempre que no se otorgue, por ley o reglamento, algún recurso administrativo contra ellos (...)*”.

En razón de lo anterior, considera esta Asesoría Jurídica, que lo alegado por el señor **Carlos Solís Guillen**, no califica para entrar a conocer el recurso de revisión interpuesto, pues no se justifica el presupuesto fáctico exigido en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, y son aspectos propios del proceso cuyo fallo se pretende revisar, siendo que corresponde interponer este tipo de recursos sólo en los casos establecidos legalmente como admisibles, excluyendo con ello la posibilidad de la presentación del recurso por supuestos ajenos a los ya establecidos taxativamente por la Ley General de la Administración Pública.

Recomendación

De conformidad con el análisis jurídico efectuado, se recomienda **I. RECHAZAR** el recurso de revisión interpuesto por el señor **Carlos Solís Guillen**, contra el acuerdo N°10 tomado por el Consejo Nacional en la sesión N° 004-2025 del siete de marzo del dos mil veinticinco, que corresponde al **DINADECO- CNDC-OF-154-2025, se confirma y mantiene incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella en cuanto al** rechazo del proyecto denominado Remodelación y Construcción Segunda Planta del Salón presentando por la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno de Cartago código de registro número 1337, en razón de incumplir con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para este tipo de proyectos, de acuerdo a las indicaciones técnicas emanadas del oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025**.



Omer Badilla Toledo 7:03

Muchas gracias, muchas gracias doña Laura, compañeros.



Laura Herrera 7:04

Sí, el Consejo lo tiene a bien.

OT Omer Badilla Toledo 7:10

Si tienen alguna observación en ese momento, si no procedemos a tomar el acuerdo muy bien, compañeros, si están de acuerdo con la recomendación por la asesoría jurídica, sírvase levantar su mano. Acuerdo aprobado.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Se **APRUEBA** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-173-2025** y se **RECHAZA** el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Solís Guillen, contra el acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Nacional en la sesión N° **004-2025**, celebrada el 07 de marzo del año en curso, con el oficio **DINADECO-CNDC-OF-154-2025**.

En consecuencia, se **CONFIRMA Y MANTIENE** incólume en todos sus extremos lo dispuesto en dicho acuerdo, en particular en lo que respecta al rechazo del proyecto denominado "**Remodelación y Construcción de la Segunda Planta del Salón**" presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno de Cartago**, código de registro número **1337**, debido a que no cumple con los requisitos administrativos y técnicos establecidos para este tipo de proyectos, conforme a las indicaciones técnicas contenidas en el oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

LH Laura Herrera 7:32

Muchas gracias con respecto al Dinadeco AJ OF 179-2025. Perdón, esto se trata de otro recurso de revocatoria, en este caso interpuesto por la Asociación de Desarrollo Especifica Pro- Mejoras de Urbanización La Floresta de Goicoechea, San José, código de registro N°2754, esto es en contra del acuerdo número 8 de la sesión 00212024, celebrada el día 11 de noviembre del 2024, en donde se acordó no aprobada la solicitud de la calificación de idoneidad atendiendo lo preceptuado en el Numeral 350 de la Ley General del de la administración pública. Esta asesoría brinda el informe al respecto. Bueno sobre la visibilidad del recurso de Revocatoria. Esta fue rechazada por extemporánea. ¿Por qué razón? Porque el vamos a ver aquí. La resolución ahora impugnada se notificó a la parte aquí recurrente el día 28 de noviembre del año 2024, en tanto que el recurso de revocatoria que se presenta formalmente a la sede administrativa fue interpuesto el 17 de marzo del 2025, es decir, cuando ya habían transcurrido los 3 días anteriormente indicados, contados desde el día hábil siguiente en que fue notificada la resolución que ahora se impugna por tal razón esta asesoría, esta unidad de asesoría. Recomienda al honorable Consejo rechazar, por extemporáneo el recurso revocatorio interpuesto por la Asociación de Desarrollo Especifica Pro- Mejoras de Urbanización La Floresta de Goicoechea, San José, en contra del acuerdo número 8, tomado en sesión 02124, celebrada el 11 de noviembre del del 2024. Confirmar y mantener en todos sus extremos, lo dispuesto en ella.

3.2 DINADECO-AJ-OF-179-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-179-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 03 de junio del 2025, donde en virtud de recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Especifica Pro- Mejoras de Urbanización La Floresta de Goicoechea, San José, código de registro N°2754, en contra del acuerdo N° 8 de la sesión 0021-2024 celebrada el día 11 de noviembre de 2024, en donde se acordó **no aprobar** la solicitud de **LA CALIFICACION DE IDONEIDAD**, atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Unidad de Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa, en los siguientes términos:

Sobre la admisibilidad del recurso de revocatoria. Es necesario señalar, a la luz de la normativa aplicable al caso, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública (LGPA) “(...) *Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión* (...)” El numeral 346 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública (LGPA), *establece que contra el oficio recurrido DINADECO-CNDC-OF-1168-2024*, que corresponde a una resolución final emanada del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, procede la interposición del recurso de revocatoria, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación a las partes. En el presente asunto debemos indicar que, la resolución ahora impugnada se notificó a la parte aquí recurrente el día 28 noviembre de del año 2024 (ver folio 3), en tanto que el recurso de revocatoria que formalmente presenta a esta sede administrativa la parte recurrente, fue interpuesto el 17 de marzo del año 2025 (ver folio 7); es decir, cuando habían ya transcurrido los tres días anteriormente indicados contados desde el día hábil siguiente en que fue notificada la resolución que ahora se impugna, para interponer el recurso respectivo; razón por la cual, su gestión en ese sentido deviene a todas luces en extemporánea. Estando así rechazada de plano por ello la presente acción, desconociéndose en consecuencia la veracidad y alcances de la imputación formulada y lo pretendido por la parte aquí recurrente en su recurso, siendo que resulta improcedente. Por todo lo antes expuesto, lo que en derecho corresponde de conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual establece que: “(...) *La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes* (...)”, es el rechazo de plano del recurso de reposición por extemporáneo, tal y como en efecto se dispone en este acto.

Sobre la recomendación

Por tanto, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **I. RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Especifica Pro- Mejoras de Urbanización La Floresta de Goicoechea, San José, código de registro N°2754 en contra del acuerdo N° 8 tomando en sesión 021-2024, celebrada el día 11 de noviembre del 2024. **II. CONFIRMAR** y mantener incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella.

OT Omer Badilla Toledo 9:27

Muchas gracias doña Laura, compañeros. Si están de acuerdo con la recomendación efectuada por la asesoría jurídica, sírvanse levantar su mano. Muy bien. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos con el tercer punto, doña Laura.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Se **APRUEBA** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-179-2025**. En consecuencia, se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Urbanización La Floresta de Goicoechea, San José** (código de registro N.º 2754), contra el acuerdo N.º 8 adoptado en la sesión 021-2024 del 11 de noviembre de 2024. Asimismo, se confirma y mantiene en todos sus extremos dicho acuerdo. La decisión fue adoptada por unanimidad, con Seis votos a favor.

LH Laura Herrera 9:43

Muchas gracias Dinadeco AJ-OF 184-2025 bueno, esto se trata de una nota suscrita por el señor Jorge Fernández Rodríguez, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito, el código de registro 1577. Voy a acá. Se informa al Consejo sobre la imposibilidad de presentar la liquidación de fondo por girar correspondiente al ejercicio económico 2022. Ya es, es probable que, bueno, ya ustedes tienen conocimiento de este caso por motivo de la investigación realizada por la Fiscalía por el caso de narcotráfico, según este expediente, la situación que involucró en el año 2022 a la presidenta en ejercicio de la sucesión de Desarrollo de Golfito lo que ocasionó que bloquearan las cuentas de la organización durante el proceso de investigación por esta razón la organización no ha podido presentar la liquidación correspondiente al 2022. Era entonces, pero según todo el estudio hecho tenemos que en el año 2024 la organización pidió prórroga al Consejo, la cual fue rechazada por este Consejo en el 2024. Se solicitó al juzgado penal de Golfito el levantamiento de la medida, justificando los recursos de la organización, que no estaban vinculados a esta investigación, sino que provienen de otros medios entre el fondo por girar. Y se adjuntaron los estados de cuenta en el 2025. La organización presentó a la Fiscalía de narcotráfico la solicitud para la devolución de los fondos inmovilizados y prueba de que los fondos son adquiridos de otras fuentes. Sin embargo, a la fecha no se ha podido liquidar se encuentra actualmente imposibilitada para presentar la liquidación correspondiente a los recursos del fondo, por girar del año 2022, razón por la cual es asesoría jurídica recomienda al honorable Consejo. ¿Hay dos, dos opciones, verdad que traemos para que ustedes las consideren? ¿Porque una de ellas es que con el acompañamiento del equipo técnico regional, la organización comunal elabore la liquidación respectiva presentando los comprobantes de pago que respalden los posibles gastos realizados y una vez que tengan claridad del monto, sobre lo que no pueden liquidar. A falta de documento probatorio del gasto, será lo que les corresponde devolver a la caja única del Estado en el en el menor plazo que establece la ley. Esa sería una verdad y que y que lo hagan a las cuentas bancarias que acá se indican. La segunda opción es que, si finalmente el Consejo Nacional determina que la devolución total de los recursos otorgados a la organización correspondientes al Fondo por girar del año 2024, No es idóneo para este caso concreto. ¿Podrá entonces, como instancia encargada de evaluar por un adecuado y eficaz? Vamos a ver y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, elevar el presente caso ante la auditoría comunal. ¿Esa sería la otra opción, ¿verdad? A fin de que esta instancia inicie las gestiones administrativas que correspondan para dar inicio con el trámite de recuperación de los recursos otorgados a la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito,

correspondientes a la liquidación del fondo, por girar del 2022 por un monto de 1780659.19. ¿Teniendo esto, verdad ya sería una decisión del Consejo? Esas son las 3 recomendaciones que traemos.

3.3 DINADECO-AJ-OF-184-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-184-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 30 de mayo del 2025, mediante nota suscrita por el señor Jorge Fernández Rodríguez, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito código de registro 1577, informa al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sobre la imposibilidad de presentar la liquidación del Fondo por girar correspondiente al ejercicio económico 2022, por motivo de la investigación realizada por la Fiscalía por un caso de narcotráfico, según expediente N° 21-000026-0622-PE, situación que involucró en el año 2022, a la presidenta en ejercicio de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito, lo que ocasionó que bloquearan las cuentas de la organización, durante el proceso de investigación. *(Ver folio del 1 al 2 del expediente digital)*.

Al respecto, resulta necesario tomar en cuenta que el Fondo por Girar proviene del 2% de Impuesto Sobre la Renta, asignado para ser distribuido proporcionalmente por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad a las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que hayan cumplido dentro de la fecha límite dada por la Dirección Nacional, con varios requisitos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita "*(...) Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización (...)*".

Tomando en consideración que, las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que indudablemente, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204- 2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció “(...) *Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada. El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria, no pueden caber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...)*”.

Por su parte, la Contraloría General de la República en su Circular N° 14298 del 18 de diciembre de 2001, Oficio DFOE-187, estableció que, dentro de los requisitos previos a la asignación de recursos, está que la “(...) *Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza (...)*”.

De forma que la Contraloría General de la República, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, indicando “(...) **Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados.** En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y **en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial** o a la liberación de obligaciones. La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, **de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia**, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.” (resaltado es propio).

Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque

estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción (...)”.

No obstante, lo anterior, el ente Contralor mediante su oficio FOE-SO-426 N° 11882 del 23 de setiembre del 2005, manifestó que “(...) Efectivamente, si de lo que se trata es de que una asociación de desarrollo comunal, por alguna razón comprobada se encuentra en imposibilidad de presentar el informe económico y la liquidación de los recursos, puede DINADECO, dentro del ámbito de sus competencias y bajo su entera responsabilidad, previa verificación de que los recursos fueron empleados correctamente para los fines para los que confirieron, dejando debidamente documentada su decisión, incorporarla en la distribución del fondo por girar del periodo respectivo, siempre y cuando presente su plan anual de trabajo aprobado por la asamblea de asociados y tenga su personería jurídica vigente. No obstante, se reitera que lo anterior es un asunto que compete única y exclusivamente a esa Administración, y en el cual, no se trata de declarar la prescripción de la obligación, sino de que, con la debida justificación, eximir a la organización de la presentación del informe económico y la liquidación sobre los recursos recibidos, lo cual es totalmente distinto (...)”.

Ahora bien, en cuanto a los controles que debe ejercer el ente concedente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, apartado 6.2, sobre las normas técnicas en cuanto al presupuesto de los beneficios patrimoniales, otorgados mediante transferencias del sector público a sujetos privados, dice “(...)EL concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos en concordancia con los establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público (...)”. Siendo la potestad, otorgada al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad mediante el Reglamento a la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, que en el numeral 4 inciso b), indica “(...) Administrar fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales. (...)”.

Quedando debidamente expuesta la normativa anterior, le corresponderá al Consejo Nacional conforme a la investidura otorgada por ley, resolver de forma motivada lo que considere oportuno en cuanto a determinar si autoriza o no, que sea tramitada la liquidación correspondiente al Fondo por Girar 2022 según las consideraciones expuestas líneas atrás. En razón de lo anterior, esta Unidad de Asesoría Jurídica solicitó un informe al técnico al respecto, el cual fue presentado, mediante el oficio DINADECO-DRB-OF-135-2025 (*Ver folio del 15 al 37 del expediente digital*), indicándose lo siguiente sobre el presente caso: “(...) Ref: Estado de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito, código de registro 1577. En respuesta a su correo electrónico, sobre el estado de la organización código de registro 1577, le informo lo siguiente:

Rubro	Monto	Estado
Fondo por girar 2022	1 780 659.19	Pendiente
Fondo por girar 2023	2 515 603.99	AL DIA
Informe económico 2024	Saldo al 31-12-2024 (3 205 798.84)	AL DIA
Plan de trabajo anual	24-7-2024	AL DIA

Cabe mencionar que es de conocimiento de esta oficina, que la organización no ha realizado la liquidación correspondiente al periodo del 2022, debido a investigación realizada por la Fiscalía por un caso de narcotráfico, según expediente N° 21-000026-0622-PE, situación que involucró en el año 2022, a la presidenta en ejercicio de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito, lo que ocasionó que bloquearan las cuentas de la organización, durante el proceso de investigación.

En el año 2023, la organización pide prórroga para la presentación de la liquidación del 2022 al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y se le da respuesta dos meses después, mediante resolución DINADECO-DDN-RE-N°106-2024, de rechazar dicha solicitud.

En el 2024, la organización solicita al Juzgado Penal de Golfito, el levantamiento de la medida, justificando que los recursos de la organización no están vinculados a la causa que investigan, si no que provienen de otros medios, entre ellos el Fondo por Girar, y adjuntan los estados de cuenta del banco como prueba.

En el 2025, la organización presenta a la Fiscalía de Narcotráfico, jurisdicción especializada en delincuencia organizada, solicitud de devolución de los fondos inmovilizados, y prueba de que los fondos son adquiridos de otras fuentes.

Adjunto los siguientes documentos:

Informe económico (estados de cuenta, estados financieros)

Documentos de la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito ante la Fiscalía con fecha del 21-03-2024, 17-05-2024, 20-02-2025.

Resolución DINADECO-RE N°106-2024. (...)”.

En vista de lo anterior, se logra determinar que la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito, código de registro 1577, se encuentra actualmente imposibilitada para presentar la liquidación correspondiente a los recursos del fondo por girar del año 2022 de acuerdo a las pruebas presentadas (*Ver folio del 4 al 14 del expediente digital*); así como también la situación planteada en el informe técnico emitido por la señora Dina Álvarez Artavia, en calidad de Promotora Regional; por lo que esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: **I.** Que, con el acompañamiento del equipo técnico regional, la organización comunal elabore la liquidación respectiva, presentando los comprobantes de pago que respalden los posibles gastos realizados. Una vez que tengan claridad del monto sobre lo que no pueden liquidar a falta de documento probatorio del gasto, será lo que les corresponderá devolver a la Caja Única del Estado en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Que, si finalmente el Consejo Nacional determina que la devolución total de los recursos otorgados a la organización, correspondientes al fondo por girar del año 2022, no es idóneo para este caso concreto; podrá entonces como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, elevar el presente caso ante la Auditoría Comunal, a fin de que esta instancia inicie las gestiones administrativas que correspondan para dar inicio con el trámite de recuperación de los recursos otorgados a la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito, código de registro 1577, correspondientes a la liquidación del fondo por girar 2019 por un monto de €1,780,659.19, tendiendo claro que dicho procedimiento representa una medida más gravosa y dilatoria para la Administración así como también para la organización comunal.

Se procede a elevar la presente recomendación ante el Consejo Nacional para su respectiva resolución y continuidad, así como los documentos adjuntos con los que cuenta la unidad, sean estos los antecedentes o prueba aportada por la interesada.

OT **Omer Badilla Toledo** 13:28

Gracias, doña Laura, una pregunta antes de darle la palabra a los compañeros, las dos opciones son legalmente válidas.

LH **Laura Herrera** 13:36

Correcto según lo que hemos investigado, sí, señor.

OT **Omer Badilla Toledo** 13:37

OK muy bien, entonces bueno, yo voy a abrir un espacio para los compañeros.

LH **Laura Herrera** 13:43

Bueno, perdón, don Omer la segunda opción, ¿verdad? Hay que tener en cuenta que este procedimiento sí representa una medida más gravosa y dilatoria para la administración verdad, así como también para la organización comunal. Esa tal vez sería la única acotación.

OT **Omer Badilla Toledo** 13:59

Gracias doña Laura, yo bueno, voy a darle la palabra a los compañeros, yo de antemano mi criterio es la opción primera porque estaríamos afectando una organización por una situación particular de una persona puntual y me parece que no debemos hacer extensiva esta disponibilidad a la asociación ese. Ese es mi criterio, este, máxime lo que les cuesta a las asociaciones hacer toda su gestión. ¿Entonces compañeros, abro el espacio, si alguno tiene un comentario en este momento lo pueden hacer? Expresarlo por favor. OK me parece entonces que estamos siendo consecuentes con la recomendación número 1 que hace la asesoría jurídica, entonces voy a someter la votación en ese sentido, compañeros si están a favor de aprobar la Recomendación 1 que hace la asesoría jurídica, por favor sírvanse a levantar su mano. Muy bien, gracias. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Muchísimas gracias a doña Laura, igual la mantenemos aquí, en la parte de nosotros. Por cualquier. Continuamos con el punto, perdón, número cuatro, perdón.

LH **Laura Herrera** 15:09

Muchas gracias, buenas tardes.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Se **APRUEBAN** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-184-2025**. En consecuencia, se **ACOGE** el reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Golfito**, código de registro **1577**, con el fin de que, con el acompañamiento del equipo técnico regional, se proceda a elaborar la liquidación correspondiente, presentando los comprobantes de pago que respalden los posibles gastos efectuados.

Una vez determinada la cantidad correspondiente a los montos no liquidados debido a la falta de documentación probatoria del gasto, se procederá a la **DEVOLUCIÓN** de los fondos a la Caja Única del Estado, en el menor plazo establecido por la legislación vigente, mediante depósito en las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT

Omer Badilla Toledo 15:18

Que corresponde al oficio de Dinadeco FC-OF-178-2025, el cual va a ser expuesto por doña Gabriela Jiménez. ¿A quién le vamos a dar la bienvenida y le damos la palabra de inmediato? Bienvenida doña Gabriela.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 15:34

Hola, don Roberto, compañeros, buenas tardes. ¿Me escuchan bien? Sí, gracias.

Empiezo por exponer efectivamente el Dinadeco FC-OF-178-2025, que corresponde a un cambio que solicita la Asociación de Desarrollo Integral de La Vigía de La Mansión de Nicoya, Guanacaste, con la finalidad de trasladar para su conocimiento, le permito la solicitud realizada por Asociación de Desarrollo Integral de La Vigía de La Mansión de Nicoya, Guanacaste, código de registro 253 del proyecto mobiliario equipo expediente 067-Cho-MEMV-CP-24, y que ya fue aprobado en la sesión 0042 1025 del pasado 7 de marzo. La organización comunal envía documentación, aunque se archivó efectivamente en el expediente mencionado líneas arriba para solicitar cambio en la lista de bienes, inicialmente con una computadora portátil HP modelo 14 TQ, son 90 l a 14 in 8. Y una hidro lavadora, una refrigeradora de 27 ft cúbicos y dos licuadoras industriales. Derrumbe sin embargo, la empresa Coopeguanacaste, empresa elegida por la ADI para llevar a cabo el proyecto, no logró conseguir dichos bienes, tal y como están solicitados de manera inicial en la lista de mobiliario de equipo que no hay existencia en el mercado impidiendo poder adquirirle, por lo que le sugiera a la organización comunal cambiarlos por otros modelos y características similares, incluso podrían ser de mayor capacidad la computadora portátil Lenovo de 15 in de 16 gigas de RAM, pero lavadora con un

máximo de presión, más refrigeradora en de acero inoxidable con diferentes medidas y dos licuadoras de un diferente modelo finalmente en alta adjunta Directiva número 200862 1025 del 8 de mayo del 2025, la Asociación de Desarrollo conoce y avala los cambios de estas características de los artículos. Por lo anterior, se indica en este documento que los cambios propuestos por la Organización comunal se aceptan por este departamento sin objeción alguna hacemos la recomendación técnica, la recomendación administrativa y lo exponemos para que el Consejo determine las acciones a seguir. Firman Melisa Alvarado y Gabriela Jiménez.

4. FINANCIAMIENTO COMUNITARIO- Correspondencia de Financiamiento Comunitario-Oficio Dinadeco- FC-OF-178-2025- Cambio en la lista de mobiliario y equipo del proyecto. Exp. 067-Cho-MEMV-CP-24

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-178-2025** firmado el 22 de mayo del año en curso por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario y Melissa Alvarado, analista, remiten la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Vigia de La Mansión de Nicoya, Guanacaste**, código de Registro No. **253** del proyecto denominado **“Mobiliario y equipo”**, expediente **067-Cho-MEMV-CP-24**, aprobado en la sesión 004-2025 del 7 de marzo de 2025.

La Organización Comunal envía documentación (que se archiva respectivamente en el expediente mencionado líneas arriba) para solicitar un cambio en la lista de bienes.

Inicialmente se cotizó una computadora portátil HP modelo 14-DQ 5029LA de 14 pulgadas, 8GB RAM y 256GB SSD, una hidrolavadora F&G modelo H9150M de 2175PSI, una refrigeradora SXS LG modelo LS77SDS de 27 pies cúbicos en acero inoxidable con medidas 914 x 1790 x 735mm y dos licuadora industrial Veromatic modelo BL-010E ECV3300009 de 2 litros, motor 2HP con frasco en acero inoxidable, sin embargo la empresa Coopeguanacaste R.L. (empresa elegida por la ADI para llevar a cabo el proyecto) no logró conseguir dichos bienes tal y como se habían solicitado en la lista de MEMV, debido a que ciertos modelos no cuentan con existencia en el mercado impidiendo así poder adquirirlos, por lo que se le sugiere a la asociación de desarrollo cambiarlos por otros modelos y características similares, a saber:

- 1 computadora portátil Lenovo modelo IDEAPADSLIM3 de 15 pulgadas, 16GB RAM y 512GB SSD.
- 1 hidrolavadora Craftop EHW52239T con una presión máxima de 2400PSI, motor 2.8HP.
- 1 refrigeradora SXS LG modelo LS66SDS de 24 pies cúbicos en acero inoxidable con medidas 912 x 1790 x 735mm.
- •2 licuadora industrial Veromatic modelo BL-010 de 2 litros, motor 2HP con frasco plástico.

Finalmente, en acta de Junta Directiva N° 286-2025 de fecha 8 de mayo de 2025, la asociación de desarrollo conoce y avala realizar los cambios en los modelos y características de los artículos.

Por lo anterior, se indica en este documento que los cambios propuestos por la Organización Comunal se aceptan sin objeción alguna y este Departamento recomienda técnica y administrativamente admitir dichas modificaciones. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.

OT Omer Badilla Toledo 18:21

Muchas gracias Gabriela. Compañeros. Abro el espacio, si alguien tiene alguna observación. Doña Gaby, disculpé, la molestia es que me enredé un poquito acá con un tema que estaba atendiendo. Eso trae recomendación. No le escuché muy bien.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 18:40

Sí, sí, señor, trae la recomendación técnica y administrativa de que se apruebe, verdad, Básicamente es que están cambiando un poco los modelos o mejorando los modelos de lo que se pretende comprar, porque ya no hay en stock.

OT Omer Badilla Toledo 19:00

Gracias doña Gabriela, bueno, gracias por la aclaración, compañeros, si están de acuerdo con la recomendación que efectúa doña Gabriela sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Muchas gracias, señora Gabriela igualmente sigue usted en el quinto punto va a exponer el oficio de Dinadeco FC OF 180-2025 adelante, doña Gabriela.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

APROBACIÓN de Ajustes en las Especificaciones de Bienes del Proyecto “Mobiliario y Equipo” En virtud de la solicitud presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Vigia de La Mansión de Nicoya, Guanacaste**, en relación con el proyecto denominado “**Mobiliario y Equipo**”, expediente No. **067-Cho-MEMV-CP-24**, aprobado en la sesión **004-2025** del 7 de marzo de 2025, y en atención a los votos favorables emitidos, se adopta el siguiente acuerdo de aprobación unánime:

La empresa Coopeguanacaste R.L., designada por la Asociación para llevar a cabo la ejecución del mencionado proyecto, no ha logrado adquirir los bienes en las especificaciones inicialmente solicitadas, debido a la imposibilidad de conseguir ciertos modelos en el mercado nacional.

En consecuencia, y con el fin de proceder con la ejecución efectiva del proyecto, se propone realizar un ajuste en las especificaciones técnicas de los artículos, conforme a los siguientes detalles:

- 1 computadora portátil Lenovo modelo *IDEAPADSLIM3*, de 15 pulgadas, con 16GB de RAM y 512GB SSD.
- 1 hidrolavadora Craftop modelo *EHW52239T*, con una presión máxima de 2400 PSI y motor de 2.8 HP.

- 1 refrigeradora tipo SXS marca LG, modelo *LS66SDS*, de 24 pies cúbicos, en acero inoxidable, con dimensiones 912 x 1790 x 735 mm.
- 2 licuadoras industriales Veromatic modelo *BL-010*, de 2 litros, motor de 2 HP y frasco de plástico.

Dichos cambios fueron debidamente analizados y aprobados por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo, en la sesión ordinaria N° 286-2025, celebrada el 8 de mayo de 2025, conforme se detalla en el acta correspondiente.

En virtud de lo anterior, se comunica que las modificaciones propuestas por la Organización Comunal han sido aceptadas sin objeción alguna. Por lo tanto, el Departamento Financiamiento Comunitario emite su criterio favorable, tanto en términos técnicos como administrativos, para la aceptación y formalización de los ajustes propuestos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 19:29

Permítame un momentito, donde es el 180, verdad es que tengo dos aquí, permítame.

OT Omer Badilla Toledo 19:36

Según la agenda, dice que es el 180, sí, señora.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 19:37

Sí, señor, es el oficio Dinadeco-FC-OF-180-2025 es una solicitud de cambio la casa comercial para la compra final del piel, estimados señores, para su conocimiento, se informa sobre la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela, código de registro 524 del proyecto denominado adquisición de maquinaria, equipo inmobiliario para actividades propias de la Addis, expediente 220 Nor MMVCP 2024 y que fuese aprobado con el acuerdo número 24 de la sesión 005 el pasado 21 de marzo, este departamento recibe la solicitud de cambios en el proyecto SUBPROVENCIONADO mediante correo electrónico con fecha del 8 de mayo, el cual requiere un subsane con el oficio 159 con fecha del 13 de mayo y la organización a través de la dirección regional el 21 de mayo, la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Arcas de San Carlos tramita la documentación archivada formalmente en este expediente para solicitar un cambio en la casa comercial para poder lograr el término del proyecto indicado. Tú cambio solicitado por parte de la hija se muestran el Acta de Junta Directiva número 986 y aprobaron el acuerdo cívico del 29 de abril donde solicitan cambiar dicha casa comercial para poder lograr determinar la totalidad de la compra que pretende la Whatsapp que es de San Carlos se muestra los siguientes aspectos que se tomaron en cuenta Ah, cambio de casa comercial, Tengo un expresión ADI a pesar que es de San Carlos, en el documento firmado por Bilbao Camacho Acuerdo número 5, dice la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, con base en el oficio en el cual se indica que la casa comercial seleccionada por la organización comunal para llevar adelante la compra es ADI *ADI TEC JBC S.* acuerda solicitar al Consejo Nacional para que ADI Aguas Zarcas de San Carlos pueda comprar en la casa comercial *CRAISA*, para la cual se aporta factura proforma 240657 visible folio del 1129, resultado de lo anterior, se indica en este documento que el cambio propuesto por la

Asociación de Desarrollo Integral puede ser que de San Carlos si aceptas no presión alguna y este departamento recomienda administrativo y técnicamente a consideración de los señores del Consejo para la decisión a tomar. Firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

5. CORRESPONDENCIA DE FINANCIAMIENTO COMUNITARIO- Oficio Dinadeco- FC-OF-180-2025- Solicitud de cambio en casa comercial para la compra final del bien.

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-178-2025** firmado el 22 de mayo del año en curso por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario y Jorge Arturo Hernández, analista, donde traslada la solicitud realizada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela**, código de Registro No.524, del proyecto denominado “*Adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario para las actividades propias de ADIAZ*”, expediente No.220-Nor-MEMV-CP-24, aprobado en el acuerdo N°24 en la sesión 005-2025 del 21 de marzo del 2025.

Este departamento recibe la solicitud de cambios en el proyecto supra mencionado, vía correo electrónico, con fecha 08 de mayo de 2025, la cual requirió de un subsane DINADECO-FC-OF-159-2025, con fecha del 13 de mayo del 2025 y con respuesta DINADECO-RHN-OF-069-2025 del 21 de mayo del 2025.

La Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela, tramita la documentación, que se archiva en el expediente anteriormente indicado, esto para solicitar el cambio en casa comercial, para poder lograr el término del proyecto indicado anteriormente. Dicho cambio solicitado por parte de la ADI, se muestra en el acta de junta directiva N°986-2025 y es aprobados en el acuerdo N°5 del 29 de abril del 2025, donde se solicita el cambio de la casa comercial.

Para poder lograr terminar la totalidad de la compra que pretende realizar la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela, se le muestra los siguientes aspectos para ser tomados en cuenta.

Cambio de casa comercial. Según expresa la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela, indica lo siguiente, en el documento firmado por el presidente Luis Barrientos Camacho.

“Acuerdo 5.

La junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas con base al oficio DINADECO-CNDC-OF-251-2025, en el cual se indica que la casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es “ADI TEC JBC S.A.”. Acuerda solicitar autorización al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para que la ADI de Agua Zarcas de San Carlos pueda comprar en la casa comercial CRAISA para la cual se aportó factura proforma #240657. (folio 011 al 029)”

Resultado de lo anterior, se indica en este documento que el cambio propuesto por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela, se acepta sin objeción alguna y este departamento recomienda técnica y administrativamente admitir el cambio.

OT Omer Badilla Toledo 22:10

Muchas gracias Gabriela, compañeros compañeras. Si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Muy bien. Acuerdo aprobado por la totalidad.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

En virtud de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela, código de Registro No. 524, correspondiente al proyecto denominado “Adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario para las actividades propias de ADIAZ”, expediente No. 220-Nor-MEMV-CP-24, aprobado en el acuerdo N° 24 de la sesión 005-2025, celebrada el 21 de marzo de 2025, y en atención a los votos favorables emitidos, se adopta el siguiente acuerdo de aprobación unánime:

Se informa que la casa comercial inicialmente seleccionada por la Organización Comunal, para llevar a cabo la compra de los bienes contemplados en el proyecto, es “**ADI TEC JBC S.A.**”. Sin embargo, la **Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos** ha solicitado un cambio en la casa comercial para la compra final de los bienes.

En virtud de lo anterior, el Consejo aprueba y autoriza a la **Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos** a realizar la compra en la casa comercial **CRAISA**, en sustitución de la opción previamente seleccionada.

El Departamento de Financiamiento Comunitario emite su criterio favorable tanto en términos técnicos como administrativos, para que la organización proceda con el cambio de casa comercial sin inconvenientes. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT Omer Badilla Toledo 22:10

Continuamos con el punto sexto de la agenda, discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos igualmente expone doña Gabriela Jiménez, a quien le doy la palabra.

6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACION DE PROYECTOS

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-170-2025** con **07** expedientes de liquidación de proyectos, entregados por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Coris de Guadalupe de Cartago
2. ADI de Colorado de Corredores de Puntarenas
3. ADE Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas
4. ADI de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas
5. ADI de San Francisco de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas

6. ADI de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas
7. ADI de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón

GA Gabriela Jiménez Alvarado 22:34

Señor, hoy se exponen 7 liquidaciones, todas dictaminadas con recomendación positiva. La primera es la Asociación de Desarrollo Integral Coris de Guadalupe de Cartago código de registro 1302. El proyecto es la compra de mobiliario, equipo para el salón comunal, se les otorgaron 9877200 colones y es el mismo monto que están liquidando 9877200 colones, la página 3, Cuatro, 5 y 6 del dictamen contienen la lista detallada de lo que la organización compró versus lo que habían pedido. Posee observaciones de fondo, no posee informes de la auditoría que nos afecten y una vez finalizada la el análisis de todos los documentos aportados por la ADI Coris de Guadalupe de Cartago código de registro, 1302, se considera que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos para alquilar proyectos de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos con componente productivo y ser aprobados por el Consejo Nacional, quedando consideración de ustedes la decisión a tomar, firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

6.1 ADI de Coris de Guadalupe de Cartago -expediente N° 108-Ori-MEMV-CP-24, código 1302

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Coris de Guadalupe de Cartago**, código de registro **1302**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-085-2025**, firmado el 04 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra mobiliario y equipo para el salón**”, por un monto de **¢ 9.877.200.00** (nueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos colones exactos), según expediente N° **108-Ori-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 015-2023** los recursos depositados el 08 de octubre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de febrero del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	28 de febrero del 2025	DINADECO-DRCC-OF-040-2025
I Subsane notificado	21 de marzo del 2025	DINADECO-FC-OF-076-2025
I Subsane recibido	23 de marzo del 2025	DINADECO-DRCC-OF-085-2025
Dictamen realizado	04 de junio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-085-2025

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT Omer Badilla Toledo 24:02

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano, tiene acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-085-2025**, firmado el 04 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Coris de Guadalupe de Cartago**, código de registro **1302**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra mobiliario y equipo para el salón**”, por un monto de **¢ 9.877.200.00** (nueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos colones exactos), según expediente N° **108-Ori-MEMV-CP-24**), según expediente N° **108-Ori-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 24:14

La liquidación, la Asociación de Desarrollo Integral de Colorado de Corredores de Puntarenas código de 1544 expediente 74-Bru-MEMV-CP-24. Y lo expongo con el **dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-080-2025** proyecto se llama compra inmobiliario equipo para acondicionar la cocina, oficina y salón comunal se les otorgaron. 10941152.70 colones es el mismo monto que están liquidando la página 3,4,5,6 y 7 del dictamen. Contienen la lista y el comparativo de la organización. Tenía que comprar versus lo que la organización ya compró, habiendo cumplido con todo, no hay observaciones de fondo que impacten esta liquidación. No he finalizado el análisis de todos los documentos aportados en el proceso de la liquidación por la ADI Colorado de Corredores de Puntarenas código 1544 44 se considera que ha cumplido con requisitos administrativos y técnicos para emplear recursos, según lo establecido la normativa oriente, quedando consideración de ustedes como ente concedente, la decisión a tomar, firma Jorge Hernández Sánchez y mi persona.

6.2 ADI de Colorado de Corredores de Puntarenas -expediente N° 74-Bru-MEMV-CP-24, código 1544

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colorado de Corredores de Puntarenas**, código de registro **1544**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-080-2025**, firmado el 27 de mayo de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la cocina, oficina y salón comunal**”, por un monto de **¢ 10.941.552.70** (diez millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos colones con 70/100), según expediente N° **74-Bru-MEMV-CP-24**.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismos que fue notificados y recibido en la siguiente fecha:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a DFC	08 de abril del 2025	DINADECO-DRB-OF-080-2025
I Subsane notificado	30 de abril del 2025	DINADECO-FC-OF-140-2025
I Subsane recibido	12 de mayo del 2025	DINADECO-DRB-OF-123-2025
Dictamen realizado	27 de mayo del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-080-2025

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 015-2024** los recursos depositados el 28 de octubre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 03 de abril del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT **Omer Badilla Toledo** 25:28

Gracias doña Gabriela, compañeros, compañeros, están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-080-2025**, firmado el 27 de mayo de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colorado de Corredores de Puntarenas**, código de registro **1544**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la cocina, oficina y salón comunal**”, por un monto de **¢ 10.941.552.70** (diez millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos colones con 70/100), según expediente N° **74-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 25:41

Liquidación Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas, mobiliario y equipo para salón, cocina comunal y oficina deportiva. Se llama el proyecto código de registro 2846, los pongo con el DINADECO-FC-DICTAMEN-081-2025, que les entregaron 19.63101 colones, que es el mismo monto, en las páginas 3,4,5,6,7,8 contienen un comparativo de lo que la organización necesitaba comprar, habiendo podido comparar y determinar, compraron todo conforme no hay observaciones de fondo que impacten esta liquidación. Por lo tanto, una vez finalizado el análisis de todos los documentos de liquidación del proyecto aportados por la ADE Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas, código 2846. Se considera que ha cumplido con los recursos administrativos y técnicos para la liquidación de recursos, según lo establecido para proyectos de mobiliario, equipo, maquinarias y vehículos con componente productivo, quedando consideración del Consejo la decisión a tomar. Firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

6.3 ADE Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas -expediente N° 179-

Bru-MEMV-CP-24, código 2846

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas**, código de registro **2846**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-081-2025**, firmado el 27 de mayo de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y Equipo para salón, cocina comunal y oficina deportiva**”, por un monto de **¢19.963.101.00** (nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento un colones exactos), según expediente N° **179-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 018-2023** los recursos depositados el 11 de noviembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de marzo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. Finalizada su revisión no requirió de subsanes.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT

Omer Badilla Toledo 26:59

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Bien recuerdo aprobado por la totalidad de miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-081-2025**, firmado el 27 de mayo de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas**, código de registro **2846**, correspondiente a su proyecto denominado “**Mobiliario y Equipo para salón, cocina comunal y oficina deportiva**”, por un monto de **¢19.963.101.00** (nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento un colones exactos), según expediente N° **179-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 27:13

Continuamos con Asociación de Desarrollo Integral de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas código de registro 3139 pongo con el **DINADECO-FC-DICTAMEN-092-2025** y el proyecto se llama Equipamiento de las instalaciones comunales de Fila Tigre con el mobiliario y equipo necesario, para el buen funcionamiento y realización de actividades comunales, por un 10995775 es el monto otorgado y es exactamente el mismo, monto liquidado, 10995735 la página 3, 4, 5 del dictamen contienen un comparativo de lo que la organización comunal indicó inicialmente que iban a comprar y efectivamente compraron y quisieron con todo el proceso de compra. Ajustándote a la lista,

habiendo revisado todo, siendo que no existen observaciones de fondo una vez finalizado el análisis de los documentos para la liquidación del proyecto Portados por la ADI de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas código de registro, 3139, se considera que he cumplido con los recursos administrativos y técnicos para la liquidación de recursos del proyectos de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo con componente quedando a consideración de ustedes, como Consejo, la decisión a tomar firman Jorge Hernández Sánchez y Gabriela Jiménez Alvarado.

6.4 ADI de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas -expediente N° 176-Bru-MEMV-CP-24, código 3139

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3139**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-092-2025**, firmado el 10 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipamiento de las instalaciones comunales de Fila Tigre con el mobiliario y equipo necesario, para el buen funcionamiento y realización de actividades comunales”**, por un monto de **¢10.995.775.00** diez millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cinco colones exactos), según expediente **N° 176-Bru-MEMV-CP -24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 018-2023** los recursos depositados el 11 de noviembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de mayo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. No requirió de subsanes.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT

Omer Badilla Toledo 28:43

Gracias doña Gabriela, compañeras, compañeros y están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Sí, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-092-2025**, firmado el 10 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3139**, correspondiente a su proyecto denominado **“Equipamiento de las instalaciones comunales de Fila Tigre con el mobiliario y equipo necesario, para el buen funcionamiento y realización de actividades comunales”**, por un monto de **¢10.995.775.00** diez millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cinco colones

exactos), según expediente N° 176-Bru-MEMV-CP -24. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 28:58

La Asociación de Desarrollo Integral San Francisco de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas, código de registro, 3339, Mobiliario y equipamiento del salón comunal de Coto Brus, Puntarenas se llama el proyecto expongo con el DINADECO-FC-DICTAMEN-086-2025, se le otorgó a la organización 9371450, que es el mismo, monto liquidado, página 3,4,5,6 del dictamen en el comparativo de la lista de lo que la organización comunal necesitaba comprar peso y lo que finalmente compró, no hay observaciones de fondo, impacten, en la liquidación y una vez finalizado todo el proceso de análisis de los documentos, la liquidación San Francisco se determina que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos establecidos, quedando consideración de ustedes como Miembros del Consejo la decisión a tomar firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

6.5 ADI de San Francisco de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas -expediente N° 192-Bru-MEMV-CP-24, código 3339

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3339**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-086-2025**, firmado el 05 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y equipamiento del salón comunal de Coto Brus, Puntarenas**”, por un monto de **¢9.371.450.00** nueve millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta colones exactos), según expediente N° **192-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 020-2024** los recursos depositados el 26 de noviembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de mayo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. No requirió de subsanes.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT Omer Badilla Toledo 30:05

Así, compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad los miembros continuamos doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-086-2025**, firmado el 05 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3339**, correspondiente a su proyecto denominado **“Mobiliario y equipamiento del salón comunal de Coto Brus, Puntarenas”**, por un monto de **¢9.371.450.00** nueve millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta colones exactos), según expediente N° **192-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 30:17

Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas, código de registro, 3432 expediente, 168-Bru-MEMV-CP-24 el proyecto se llama Compra de equipo de cocina, oficina como mobiliario para el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley se les otorgaron 9987790 colones y es el mismo monto en la página 3, cuatro y 5 del dictamen contienen el comparativo de lo que la organización comunal indicó que iba a comprar. Habían cumplido con todo y a ver observaciones de fondo, una vez finalizado el análisis de todos los documentos, porque la liquidación portados por la A D I Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas código 3462 se considera que ha cumplido con todos los requisitos, administrarlos y técnicos de la norma, firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

6.6 ADI de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas -expediente N° 168-Bru-MEMV-CP-24, código 3462

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **3462**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-084-2025**, firmado el 04 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo de cocina, oficina como mobiliario para el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley”**, por un monto de **¢9.987.790.00** nueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos noventa colones exactos), según expediente N° **1 68-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 015-2024** los recursos depositados el 08 de octubre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 04 de abril del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	29 de abril del 2025	DINADECO-DRB-OF-096-2025
I Subsane notificado	07 de mayo del 2025	DINADECO-FC-OF-148-2025
I Subsane recibido	21 de mayo del 2025	DINADECO-DRB-OF-138-2025
Dictamen realizado	04 de junio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-084-2025

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el

Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT Omer Badilla Toledo 31:25

Muchas gracias doña Gabriela, compañeros, compañeros. Si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Muy bien. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Continuamos con el último temita de este punto, adelante, señora Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-084-2025**, firmado el 04 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **3462**, correspondiente a su proyecto denominado **“Compra de equipo de cocina, oficina como mobiliario para el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley”**, por un monto de **¢9.987.790.00** nueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos noventa colones exactos), según expediente N° **168-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 31:44

Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón código de registro 3597 es el expediente 189-Bru-MEMV-CP-24, el proyecto se llama Compra de mobiliario y equipo para cocina salón y plaza de deportes, se les otorgaron 19982900, es el mismo monto liquidado la página 3,4,5,6 del dictamen contienen el comparativo de lo que la organización decidió comprar, finalizada la revisión de todos los documentos aportados para el proceso de liquidación con la ADI las Mercedes arriba de Pérez, código 3597. Se considera que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos para liquidar el proyecto, quedando consideración del Consejo la decisión a tomar, firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

6.7 ADI de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón-expediente N° 189-Bru-MEMV-CP-24, código 3597

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón**, código de registro **3597**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-075-2025**, firmado el 21 de mayo de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para cocina salón y plaza de deportes”**, por un monto de **¢19.892.900.00** diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil novecientos colones exactos), según expediente N° **189-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 018-2024** los recursos depositados el 12 de noviembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de marzo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la

liquidación. Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en la siguiente fecha:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a DFC	18 de marzo del 2025	DINADECO-DRB-OF-058-2025
I Subsane notificado	04 de abril del 2025	DINADECO-FC-OF-100-2025
I Subsane recibido	20 de abril del 2025	DINADECO-DRB-OF-111-2025
Dictamen realizado	21 de mayo del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-075-2025

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT Omer Badilla Toledo 32:47

Gracias doña Gabriela, compañeras y compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-075-2025**, firmado el 21 de mayo de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón**, código de registro **3597**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para cocina salón y plaza de deportes**”, por un monto de **₡19.892.900.00** diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil novecientos colones exactos), según expediente **N° 189-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

OT Omer Badilla Toledo 32:47

Continuamos con el punto séptimo, que se refiere a la discusión y aprobación de proyectos en negativo, expone igual doña Gabriela Jiménez, a quien le doy la palabra adelante.

7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS EN NEGATIVO

Se conocen **02** expedientes de proyectos en negativo, entregado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentado por la siguiente organización:

- ✓ Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí, Limón
- ✓ Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste

GA Gabriela Jiménez Alvarado 33:11

Gracias un momento como lo he dicho en otros escenarios y en otras sesiones, hacer un proyecto negativo y caminar un proyecto negativo, por supuesto, va contra el despropósito que tenemos contra como es como departamento. ¿No obstante, hay situaciones, ¿verdad que hacen? Que el proyecto no

pueda seguir y que nosotros responsablemente, tengamos que caminar en negativo. Generalmente son técnicas, pero en este caso particular, los dos proyectos que se ponen en negativo son por decisiones de terceros, la organización comunal, en un caso no cumplió y en este primero te voy a exponer, era la compra de un terreno la vendedora, y desiste de vender. Entonces literalmente, como decimos, pues nada, que se empiezo por exponer. El primer proyecto es negativo, que es el proyecto de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí, Limón, código de registro, 93, el expediente 212 cara de TCP 2024 compra de terreno con construcción Vicente, contigo en las oficinas de la UCA de Pococí, Limón, lo expongo cuál dictamen 088 habían pedido 58000000 de colones, es el mismo monto que ustedes les habían avalado y por ende al ser un dictamen negativo estamos recomendando el giro de cero colones, pero como siempre lo decimos en los dictámenes por una recomendación meramente técnica, quedando a entera de si son de ustedes o en cedente de recursos, fue la decisión a tomar en relación a excedentes de este tipo. Como les digo, estamos recomendando ser colones y las observaciones para irme puntualmente a las observaciones se concluye en la página 5 del dictamen se concluye el análisis y se determina que la organización comunal no atendió el cumplimiento de requisitos establecidos. Se encontraron en la siguiente inconsistencia, hay un acuerdo Junta Directiva de la Junta Directiva 329. Así todo el 2025 que dice se recibe el oficio de Dinadeco FC 087, con fecha del 26 de marzo. Tú te reitera, son de sus planes todo el día y se solicitan corregir datos del avalúo realizado por el perito y la actualización de la opción de compra y venta que venció el primero de marzo del dos. 1025 con relación a este último otoño, Olga, la presidenta de la organización comunal, aclara que al dueño ya no le interesa renovar dicho documento es lamentable porque teníamos la fe de poder adquirir este terreno con el fin de ampliar instalaciones comunales y así poder brindar una mejor atención a nuestros líderes comunales, necesite que se brinde esta información al departamento de financiamiento comunitario por medio de correo electrónico por unanimidad se puede responder este correo electrónico para lamentablemente no controlar con esto, dice la organización comunal en el tutor anterior tenía este departamento en cuenta que el dueño del terreno por adquirir no desea renovar la opción de compra y venta del terreno, que es el documento básico y elemental en este tipo de proyectos no se recomienda la aprobación del proyecto y se procede a presentar el dictamen en negativo para conocimiento de los miembros del Consejo Nacional la recomendación final y esto bueno indican que una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí, Limón, código de registro 93, el Departamento considera que no cumplió con requisitos administrativos y Técnicos para la compra de terreno para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que, como se demuestra en mi punto 5, apartado de observaciones, los alcances del proyecto no fueron cumplidos por la organización comunal. Por lo tanto, No se recomienda la aprobación de este financiamiento, salvo mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la sociedad, Firman Salvador Rivera Solano, Gabriela Jiménez Álvarez.

7.1 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí, Limón, expediente N° 212-Car-CT-CP-24, código 93

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí, Limón**, código de registro **93**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-088-2025**, firmado el 05 de junio de 2025 por Salvador Rivera

Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de terreno con construcción existente, contiguo a las oficinas de la UCA Pococí**”, por un monto de **¢58.000.000.00** (cincuenta y ocho millones de colones exactos), según expediente N° 212-Car-CT-CP-24.

En discusión:

Observaciones: Se concluye el análisis y se determina que la Organización Comunal no atendió el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración, se encontraron las siguientes inconsistencias que afectan negativamente el proyecto.

De acuerdo con el acta de Junta Directiva #329 celebrada el 05 de abril del 2025, literalmente se indica:

*[...] “ARTICULO # 5 CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA. #5-1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA: #5-1 Se recibe oficio DINADECO-FC-OF-087-2025, con fecha 26 de marzo 2025. Asunto. Reiteración de subsane (2) de proyecto. En dicho oficio solicitan corregir datos del avalúo realizado por el perito y la actualización de la opción de compra y venta que venció el 01 de marzo 2025. Con relación a este último doña Olga aclara **que el dueño no le interesa renovar dicho documento**. Es lamentable porque teníamos la fe de poder adquirir ese terreno con el fin de ampliar las instalaciones comunales y así poder brindar una mejor atención a nuestros líderes comunales. Solicita que se le brinde la información al departamento de Financiamiento comunitario, por medio de correo electrónico. ACUERDO N°6 **Por unanimidad se acuerda responder por medio de correo electrónico que lamentablemente no podemos continuar con el proyecto**”* (la negrita no corresponde al original).

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el dueño del terreno por adquirir no desea renovar la opción de compra venta del terreno, no se recomienda la aprobación del proyecto y se procede a presentar el dictamen en negativo para su consideración.

Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema **SIRSA (Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública)** de la Contraloría General de la República (CGR). Se consultaron respectivamente todos los puestos de la junta en mención, lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto del 2018. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor. (folios 077-086)

Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole de contenido dentro de este expediente, en el cual conste los requerimientos

oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las o los suscrita(o)s no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la compra del terreno, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra responsabilidad que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de los avalúos, las opciones de compra venta debidamente notariadas, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Sobre Control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, **le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales**, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este Departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto:

Seguimiento del análisis en el DFC	Fecha	Documento
Ingreso del proyecto al DFC	15 de octubre del 2024	DINADECO-CNDC-OF-435-2024
I Subsane notificado	31 de enero del 2025	DINADECO-FC-OF-022-2025
I Subsane recibido	25 de febrero del 2025	DINADECO-DRHC-OF-054-2025
II Subsane notificado	26 de marzo del 2025	DINADECO-FC-OF-087-2025
II Subsane recibido	23 de mayo del 2025	Vía Correo Electrónico
Dictamen realizado	05 de junio de 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-088-2025

Trámites requeridos ante otras instituciones:

Aval de la Contraloría General de la República: Se indica en este dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal si sobrepasa el monto de las **Unidades de Desarrollo**. Lo anterior en acatamiento a la Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” inciso VII, transitorio II, que establece un monto expresado superior a **15.000 UD**. Por lo tanto, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a **¢1.024,6620** para un monto de **¢ 15.369.930,00; por lo tanto, dicho presupuesto SI debería remitirse ante dicho ente.**

Procedimiento ante MIDEPLAN:

Derivado del cumplimiento de la actividad N° 25 del **Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3)**, tal como se puede apreciar en la Carátula del Proyecto, firmado por el señor Alexander Martínez Quesada, como Director Técnico Operativo se dictamina que este proyecto no se debe remitir a MIDEPLAN para cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Por su parte, a la fecha de revisión de este expediente, existe la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-0364-24, del 29 de febrero de 2024, firmado por la directora nacional de aquel momento, Fabiola Romero Cruz, donde se instruye a la Dirección Técnica Operativa que para los proyectos de bienes y servicios inferiores a los ¢32,622,270.50 no debe hacerse ningún trámite ante MIDEPLAN.

Igualmente, se toma en cuenta el oficio DINADECO-DTO-OF-59-2024 del 04 de marzo del 2024, firmado por el Director Técnico Operativo, donde se indica *“que ésta Dirección Técnica Operativa, hará cumplimiento de lo instruido bajo obediencia administrativo estipulada en el Artículo 109 de la Ley general de la Administración Pública, toda vez que no existe norma que relacione los estratos de contratación administrativa dados por la Contraloría General de la República, con la obligación de registro de proyectos en el banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN”*

Bajo tal escenario, se indica en este dictamen que el cumplimiento de lo establecido en el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-1116-2023 de fecha 30 de junio del 2023 no se valora.

Consecuentemente, desconoce este departamento si lo señalado en el punto No. 31 del manual citado y oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024, se cumplió por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Procedimiento ante Ministerio de Hacienda, proceso de Compras del Sistema Digital Unificado SICOP

De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021, todas las contrataciones

cubiertas por dicho cuerpo normativo, necesariamente deben realizarse a través del sistema digital unificado. Lo anterior, resulta de gran relevancia, tratándose de la actividad contractual que realizan los sujetos privados que administran fondos públicos, o sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, toda vez que su actividad contractual, en caso de estar sujeta a la Ley por sobrepasar el 50% del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario previsto al efecto, siendo en la actualidad el monto **¢32.402.168,77** para bienes y servicios; y **¢87.236.608,23** para obras, deben realizarse a través del SICOP. Este monto será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley, Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021.

Se indica en este dictamen que este proyecto, por el monto solicitado, no deberá de cumplir con el proceso de a través del sistema digital unificado del Ministerio de Hacienda (SICOP).

Sobre las responsabilidades de la Organización Comunal, sus proveedores y documentos presentados:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole de contenido dentro de este expediente, en el cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las o los suscrita(o)s no asumen ningún tipo de responsabilidad por el cumplimiento de requisitos, por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Cuando así corresponda, las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra responsabilidad que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente el representante legal de la organización comunal, es decir, el presidente o presidenta que firmó la documentación del proyecto, además de los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Además, tampoco es posible determinar la firme veracidad de los documentos aportados en copia o escaneados, toda vez que esa ha sido la instrucción superior, trabajar documentos no originales con el fin de agilizar los trámites de los usuarios, y que finalmente lo que se recibe en el departamento es

un documento en físico, producto de las copias, que imprimen en el Despacho de la Dirección Nacional, documentos escaneados que hacen llegar las mismas organizaciones comunales mediante correo electrónico o las mismas direcciones regionales de Dinadeco, amparado en el punto No. 3 del Apartado Procedimiento para el trámite, análisis, dictamen y aprobación o rechazo de los proyectos del **Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3)**, manual oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024.

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículos 5. y 7., Anexos # 1 y # 2 (Tabla de Estratos económicos), en cuanto a los requisitos mínimos solicitados referidos a Antecedente/Identificación, Diseños/Ficha Técnica, Estudio de Mercado, Evaluación Financiera, Aspectos Sociales y Aspectos Ambientales, la Organización Comunal y los profesionales que participen en el desarrollo de estos documentos, tendrán la responsabilidad total por lo que se haya indicado en los mismos y por el cumplimiento cabal sobre los compromisos adquiridos dentro de estos, siendo que las o los suscrita(o)s que firman este dictamen no asumen ningún tipo de responsabilidad al respecto.

Igualmente, con relación a la revisión de las cédulas jurídicas y las personerías jurídicas de los oferentes que participan dentro del proyecto, es necesario señalar que a la fecha de este dictamen no cuenta el departamento con algún convenio, acuerdo o alguna figura similar que pueda el analista verificar, revisar o comprobar la información relacionada con estos datos, en virtud de que a la fecha de este dictamen no se cuenta para Financiamiento Comunitario ninguna figura o ninguna manera de analizar esta información. Respaldado así en el Decreto No. 43665 MEIC, artículo #4:

*“Artículo 4°- **De la verificación.** Cualquier requisito exigido para un trámite administrativo que conste en bases de datos públicas de la Administración Pública, **deberá ser verificado por el órgano o ente ante el cual se realiza la gestión.** Queda terminantemente prohibido solicitar al administrado, cualquier certificación, constancia o información que conste en las bases de datos públicas de otra entidad u órgano público. Cada institución deberá definir a lo interno, la forma como dejará la constancia de la verificación en el expediente administrativo de cada trámite.*

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, en la que la entidad u órgano público que va a verificar la información requerida no pueda consultar las bases de datos públicas, podrá solicitar una Declaración Jurada o en su defecto realizar la verificación posterior de dicha información.” (el resaltado no corresponde al original).

Como consecuencia de lo anterior, las cédulas jurídicas, las personerías jurídicas, las copias de los documentos de identidad y las firmas estampadas en cada uno de los documentos que sustentan el proyecto no tienen forma de verificarse ante la imposibilidad de pedirle a la Junta Directiva presentar los documentos en mención (como, por ejemplo: copia de los documentos de identidad, copia de las personerías jurídicas y copias de las cédulas jurídicas, entre otros).

Recomendación final y visto bueno de la jefatura:

Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí Limón**, código de Registro **93**, este Departamento considera que, **no cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de compra de terreno** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5, de observaciones los alcances del proyecto no fueron cumplidos por la Organización Comunal. Por lo tanto, ante la ausencia importante de requisitos, **no se recomienda** la aprobación del financiamiento para el proyecto, salvo a mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunicad.

OT **Omer Badilla Toledo** 37:20

Gracias, doña Gabriela, una verdadera pena. Compañeros si están de acuerdo en la recomendación efectuada, sírvanse levantar su mano. Bien recuerdo probado por la totalidad los miembros, continuamos con el siguiente punto, doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025**, firmado el 06 de febrero de 2025 y **RECHAZAR** el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí, Limón**, código de registro **93**, según el expediente N° **212-Car-CT-CP-24**, ya que **no cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de compra de terreno** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5, No obstante, se le recuerda a la organización que puede volver a optar por presentar la solicitud de proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 37:39

Siguiente es la Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste es un proyecto Negativo Código de registro 154 el expediente 211-Cho-IP-CP-24, y el proyectador en infraestructura para se les había avalado 87, ellos solicitaron 87000000 y era el mismo monto que se les había avalado, este sí es un poquitito más grande, señores del Consejo, las observaciones van a la página 6,7,8 y 9 del dictamen, básicamente en ese dictamen, lo que fue como traer y transcribir todo lo que mediante oficio todo lo que mediante el oficio de Dinadeco FC-OF 563 2024 del 6 de noviembre del 2024 se le pidió a la Organización comunal con el fin de continuar este proceso, en virtud de que la organización comunal, pasados todos estos meses, es decir de noviembre a la fecha. A la fecha de este dictamen que es el 13 de junio, sigue sin cumplir. ¿Se puede mostrar que hay un procedimiento paralizado, ¿verdad? En virtud de que, a través del interesado, que es la organización comunal. Dicho esto, y dicho que la organización comunal no cumplió, verdad con todo, el subsana solicitado. No hay planos, no hay estudio preliminar, no hay anteproyecto de obra. Digamos, específicamente tiene todo lo técnico como ausencia, ausencia de profesionales, ausencia de documentos, contenido económico y demás, es que estamos diciendo que hay Consejo que lamentablemente una vez finalizado todos los documentos, la ADI Bagaces Guanacaste código 154 no ha cumplido con requisitos técnicos ni administrativos para un proyecto de este tipo que son

proyectos de infraestructura, ya que como se muestra en el apartado 5 observaciones, no fueron cumplidos los años solicitados. Por lo tanto, ante el incumplimiento de requisitos conforme al alcance número 225 a la gaceta 213 del jueves 16 de noviembre del 2023. Decreto Ejecutivo número 4452 MGPY sin interés alguno por parte de la organización comunal, también de dictamen negativo. Conformidad con lo con lo que dispone el artículo 340 de la Ley General de Administración pública que reza artículo 340 cuando se paralice por más de 6 meses de causa imputable exclusivamente el interesado, pues lo haya promovido o a la administración que lo haya iniciado de oficio por denuncia se producirá la caducidad y se ordenará su local el artículo 139 de estos juegos esta organización comunal no ha respondido. Correos no ha llamado se le dé seguimiento, se le dio seguido a todos los personales de la obra, recibimos llamadas de los profesionales donde nos indicaban ahora de forma verbal que definitivamente una no quería seguir, esperamos todos los meses. Bueno que es claro que hay un desinterés por parte de la organización comunal. Por lo tanto, entre la ausencia es importante. De todos estos requisitos no se recomienda aprobación y financiamiento tal lo mejor de ustedes, como Consejo Nacional de desarrollo de la Comunidad firman, ingeniero Manuel Acevedo Campos y mi persona Gabriela Jiménez Alvarado. Los escucho, señores del Consejo.

7.2 ADI de Bagaces Guanacaste, expediente N° 211-Cho-IP-CP-24, código 154

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste**, código de registro **154**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-095-2025**, firmado el 13 de junio de 2025 por **Manuel Francisco Acevedo Campos**, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Proyecto de infraestructura para gimnasio”**, por un monto de **¢87.000.000.00** (ochenta y siete millones de colones exactos), según expediente N° **212-Car-CT-CP-24**.

En discusión:

Información General del Proyecto de Infraestructura Comunal:

Nombre de la Organización Comunal:	Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste	
Código de Registro:	154	
Correo electrónico oficial de la Organización Comunal:	asodesbagaces@hotmail.com	
Proyecto denominado:	“Proyecto de infraestructura para gimnasio”	
Profesional consultor de la obra:	Manuel Esteban Bolívar Calvo	Código CFIA: IC-23580
Profesional inspector de la obra:	No definido (proyecto en primera fase)	Código CFIA: N.D.

Número de contrato OC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos:	No definido (proyecto en primera fase)
---	---

Monto del proyecto

Monto solicitado exacto	¢ 87 000 000.00
Monto avalado exacto*	¢ 87 000 000.00
No se recomienda monto a girar (Ver apartado 5, observaciones)	¢0,00

*Este análisis corresponde a la modalidad de aprobación de proyectos que rige en la Institución **Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP**, donde la primera fase de anteproyecto fue debidamente avalada en acuerdo N° 28 sesión 018-2024 del 11 de octubre del 2024, del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Aspectos normativos:

Para el análisis completo del proyecto el analista se basó en aspectos administrativos, normativos y legales, para finalmente emitir la recomendación final y concluir con la elaboración del dictamen. A continuación, las leyes o normas utilizadas en dicho análisis:

1	Ley General de Control Interno N° 8292.
2	Ley N° 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad” y su Reglamento.
3	Directrices emanadas por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según sus publicaciones en la Gaceta Alcance N°65 a la Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016.
4	Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” del 02 de diciembre del 2019.
5	DF-368-2020 del 19 de noviembre del 2020 del Departamento Financiero Área de Fiscalización del Ministerio de Gobernación y Policía.
6	Resolución DND-178-2021 del 03 de setiembre del 2021.

Aspectos de contenido:

Para el análisis del proyecto de Infraestructura Comunal, se consideraron entre otros, los siguientes documentos:

Organización Comunal

Consta en el expediente los debidos formularios de elaboración de anteproyecto y proyecto, firmados

por el representante legal de la Organización Comunal junto con los requisitos y demás documentos relacionados al proyecto.

De acuerdo con el **Informe N° 05-2017**, fecha 26 de junio del 2017, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, la Organización Comunal no presenta liquidaciones pendientes de fondos públicos con este Ministerio.

La consulta en la herramienta de cumplimiento de superávit TN, suministrada por la Dirección Técnica Operativa indica que la Organización Comunal tiene idoneidad (folio 158).

La certificación de Idoneidad emitida por la Dirección Técnica Operativa, Certificación No. DINADECO-DTO-CERT-069-2024 del 21 de noviembre del 2024 indica que la Organización Comunal tiene idoneidad (folio 144).

La certificación de recursos, N° DINADECO_DFCPT_346_2024_AE_CB_154 emitida por el Departamento Financiero Contable, con fecha del 20 de noviembre del 2024, consigna el número de cuenta y cédula jurídica de la Organización Comunal (folio 146).

La certificación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario, N° 094-2025, indica que la Organización Comunal no tiene proyectos pendientes de liquidar con más de un año de haber sido otorgados. (folio 159).

La personería jurídica de la Organización Comunal se encuentra vigente, según certificación emitida por el Departamento de Registro de Dinadeco. Es importante señalar que la personería vence el 27 de setiembre del 2026 (folio 142)

El proyecto se encuentra aprobado por la asamblea general de la Organización Comunal, según copia del acta aportada y confrontada (folios: 067 al 072).

La modalidad seleccionada por la Organización Comunal para la administración de los recursos no fue definida por haberse suspendido la continuidad de este proyecto en primera fase.

Aporte comunal:

La Organización Comunal indica que, **SI** posee los recursos económicos o materiales para cuantificar algún tipo de contribución para llevar a cabo el proyecto, según “Tabla de aportes presupuestarios” (folio 099) completada en el formulario de anteproyecto para infraestructura comunal.

Monto avalado	¢ 87 000 000.00
Aporte de la Organización Comunal	¢ 13 989 600.00
Aporte de otras personas físicas y/o jurídicas	¢
Valor total del Proyecto	¢100 989 600.00

Comparativo de ofertas económicas:

Se indica el valor de las obras, según ofertas económicas presentadas por las empresas participantes, como a continuación se detalla:

Ofertas económicas	Monto
Oferta económica N° 1 (no hay, proyecto en primera fase)	¢
Oferta económica N°2 (no hay, proyecto en primera fase)	¢
Oferta económica N° 3 (no hay, proyecto en primera fase)	¢

No hay ofertas económicas puesto que la Organización Comunal no pasó de la primera fase de un proyecto de infraestructura productiva.

No fue posible determinar casas comerciales que cumplan con los siguientes requisitos:

Se encuentran al día con el pago de sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se encuentran inscritas en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y la actividad comercial inscrita es atinente a la actividad a desarrollar.

Se encuentran inscritas y habilitadas para el ejercicio profesional ante el Registro de Empresas Constructoras y Consultoras del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. (En caso de que el oferente sea ingeniero o arquitecto igualmente se encuentra incorporado y habilitado para el ejercicio profesional ante el CFIA) según documentos adjuntos a este expediente.

Datos técnicos del proyecto:

Revisados los aspectos técnicos del proyecto se determina que se cuenta para ejercer las labores de **consultor de obra** con el profesional Manuel Esteban Bolívar Calvo, carnet N° IC- 23580 debidamente acreditado según certificación emitida por Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), con una vigencia hasta el 28 de julio del 2024 para efectos de análisis de este Departamento (folio 091). Además, se realiza consulta en la página oficial de CFIA el día 13 de junio del 2025 y se corrobora que el profesional se encuentra incorporado y habilitado para el ejercicio profesional (folio 160).

- Las funciones de **inspector** no están definidas por estar el proyecto en la primera fase.
- El estudio técnico (folios 073 a 089) **no contiene** una descripción constructiva detallada y el alcance de las obras a realizar para el proyecto denominado “**Proyecto de infraestructura**”

para gimnasio” confeccionado y debidamente firmado por el director de la obra, en este caso el profesional Manuel Esteban Bolívar Calvo (ver apartado 5- Observaciones).

- En caso de proyectos para remodelación y/o mejoras, el estudio técnico hace una descripción del estado actual de la obra a intervenir.
- El presupuesto de obras contiene un estimado del valor de la obra recomendado por el profesional a cargo, el cual no se pudo verificar puesto que los planos y el estudio técnico no son congruentes ni fue factible la comprobación de cantidades y de costos (ver apartado 5- Observaciones).
- No existe Permiso de Construcción puesto que el proyecto no pasó de la primera fase.
- Planos constructivos no están visados por el CFIA puesto que el proyecto no pasó de la primera fase, además no son claros sobre el alcance y magnitud del proyecto propuesto (ver apartado 5- Observaciones); los planos corresponden a los folios 001 al 006.

Datos del terreno donde se pretende construir:

Datos del Terreno		
Matrícula	0049754-000	
Área Registral	5 211 m ²	Área Plano Catastrado: 5 211 m ²
Plano Catastrado	5-1639914-2013	
Propietario (s)	Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste	
Gravámenes o Afectaciones	Si () No (X)	
Certificado Inmobiliario	Nº Identificador Predial: No aplica	
	Tipo de Inconsistencia (s): No aplica	
Observaciones		

Fuente: Certificación literal del Registro Nacional y Certificado Inmobiliario

Uso de Suelo: 296-2024 se encuentra concedido por parte de la Municipalidad de Bagaces. (folio 008).

Observaciones:

Se concluye el análisis y se determina que la Organización Comunal no atendió el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración, se encontraron las siguientes inconsistencias que afectan negativamente el proyecto (debidamente comunicadas a la OC bajo el oficio DINADECO-FC-OF-563-2024 del 06 de noviembre del 2024).

Sobre el Formulario Primera Fase Proyectos Socio Productivos o con Componente

Productivo de Infraestructura Productiva

Se solicita completar lo siguiente:

En la página 3 de 16 se debe llenar de nuevo la información correspondiente al nuevo presidente, en este caso, el señor Hubert Arrieta Murillo, cédula 5-0254-0742.

En la página 3 de 15 indicar el cargo de otro miembro de la junta directiva, puesto que el señor Oscar Andrés Montero Morales ya no es parte de la actual conformación.

En la página 8 de 16 describir puntualmente las obras que se pretenden desarrollar.

En la página 14 de 16 debe firmar el nuevo presidente de la junta directiva, incluir el sello correspondiente.

Sobre los requisitos mínimos según Anexo #2

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículo 7., anexo #2, presentar lo siguiente:

Antecedente/Identificación

Documentar el nombre del proyecto, situación que da origen al proyecto, definición del problema o necesidad a resolver o bien la oportunidad a aprovechar. Objetivos del proyecto, justificación del proyecto, recursos disponibles, beneficiarios del proyecto.

Diseños/Ficha Técnica

Presentar los diseños de sitio para el proyecto que se pretende desarrollar; adicionalmente Ficha técnica: Nombre del proyecto, descripción del proyecto, ubicación geográfica, población beneficiaria.

Evaluación Financiera

Presentar lo siguiente: Estimación del punto de equilibrio, metas de las ventas de los bienes o servicios, definición de punto de partida y escenario de evaluación financiera, proyección de estados financieros y flujo de estados proyectados, indicadores de evaluación financiera (1- VPN – Valor Presente Neto, 2- TIR – Tasa Interna de Retorno, 3- B/C –Relación Costo Beneficio, 4- Costo anual uniforme equivalente).

Aspectos Sociales

Indicar cuánto empleos directos e indirectos se estiman generar con este proyecto socio productivo.

Aspectos Ambientales

Describir el entorno natural en el que se desarrollará y operará el proyecto e indicar cuáles son las implicaciones directas que tenga el proyecto y operación en el entorno, en el caso de que exista una afectación o alteración al medio ambiente.

Sobre el aporte comunal

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículo 49., numerales 2. y 2.2., presentar lo siguiente:

Estimar el monto total de dicho aporte y presentar el documento original del estado de cuenta bancario con el que se demuestren los fondos disponibles o evidencia documental de aportes ya realizados.

Sobre planos y estudio técnico presentados

La organización comunal debe cumplir con el Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, tanto los planos presentados como el documento denominado Estudio Técnico no se ajustan a la normativa referida.

Los planos son poco claros del alcance de la remodelación a realizar, no se presentan cotas ni escalas, no se especifican cantidades de piezas sanitarias ni medidas de los aposentos conforme a la Ley 7600, asimismo, no hay detalles electromecánicos ni constructivos que permitan determinar el alcance y la cuantía de las obras propuestas.

En cuanto al estudio técnico, no hay una correlación entre lo escrito y lo mostrado en los planos, en general todo lo descrito en este documento no hay manera de verificarlo en los planos tanto en el alcance como en las cantidades de obra.

Consecuentemente, se solicita cumplir con los aspectos a continuación requeridos.

Sobre el estudio preliminar para el anteproyecto de la obra

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículo 50., numerales 4.4., 4.4.1., 4.4.2. y 4.4.3., presentar lo siguiente:

Descripción del proyecto a ejecutar. Indicar que cumple con la Ley N° 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", y demás normativa constructiva.

El documento debe ser elaborado por el consultor, firmado y remitido en original.

Sobre el anteproyecto de la obra

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículos 50., numerales 4.5., 4.5.1., 4.5.2., 4.5.3. y 4.5.4., presentar lo siguiente:

Análisis de necesidades de la obra y del inmueble que requiere la organización comunal.

Planos de anteproyecto, que incluya como mínimo: Plantas de distribución, cortes, elevaciones, planta de techos, localización y cualquier dato -dibujo o plano adicional- que, de acuerdo con la complejidad y características del proyecto, se requieran para la comprensión total de la obra por realizar (Planos

presentados no son claros sobre el alcance y magnitud del proyecto propuesto ni corresponden a un anteproyecto conforme al CFIA).

Estimación de costos basada en el proyecto a desarrollar considerando áreas, materiales, acabados, sistemas de construcción y cualquier otra información que el profesional considere incluir. (Para la estimación de costos utilice la plantilla, publicada en la página web de Dinadeco, el documento enviado no corresponde a la normativa vigente).

El documento debe ser elaborado por el consultor, firmado y remitido en original.

Por lo tanto, ante el incumplimiento de lo supra señalado, no se recomienda la aprobación del proyecto y se procede a presentar el dictamen en negativo para su consideración.

Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema **SIRSA** (*Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública*) de la Contraloría General de la República (CGR). Se consultaron respectivamente todos los puestos de la junta en mención, lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto del 2018. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor (folios 150 a 157).

Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole de contenido dentro de este expediente, en el cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las o los suscrita(o)s no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información. Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra responsabilidad que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11

de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, **le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales**, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este Departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto:

Seguimiento del análisis	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de la I Fase	15 de octubre del 2024	DINADECO-CNDC-OF-420-2024
I Subsane notificado	06 de noviembre del 2024	DINADECO-FC-OF-563-2024
I Subsane recibido	No hubo repuesta	
Dictamen realizado	13 de junio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-095-2025

Trámites requeridos ante otras instituciones:

Aval de la Contraloría General de la República: Se indica en este Dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las **Unidades de Desarrollo**. Lo anterior en acatamiento a la Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” inciso VII, transitorio II, que establece un monto expresado superior a **15.000 UD**. Por lo anterior, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a **¢1 014.2860** para un monto de **¢ 15 214 290.00; por lo tanto, dicho presupuesto SI deberá remitirse ante dicho ente.**

Recomendación final y visto bueno de la jefatura:

Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la **Asociación de Desarrollo**

Integral de Bagaces Guanacaste, código de registro **154**, éste Departamento considera que no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de **Infraestructura Productiva** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5, de observaciones los alcances del proyecto no fueron cumplidos por la Organización Comunal.

Por lo tanto, ante el incumpliendo de requisitos conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP y sin interés alguno demostrado por parte de la Organización Comunal, se rinde dictamen negativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 340 de la Ley General de Administración pública, que cita:

“Artículo 340. Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código.”

Por lo tanto, ante la ausencia importante de requisitos, **no se recomienda** la aprobación del financiamiento para el proyecto, salvo a mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

OT Omer Badilla Toledo 41:07

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras compañeros, si están de acuerdo con la recomendación realizada sírvanse levantar su mano. Muy bien. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025**, firmado el 06 de febrero de 2025 y **RECHAZAR** el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste**, código de registro **154**, según el expediente N° **212-Car-CT-CP-24**, que no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de **Infraestructura Productiva** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. No obstante, se le recuerda a la organización que puede volver a optar por presentar la solicitud de proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.**

OT Omer Badilla Toledo 41:07

Continuamos con el punto 8 de la agenda. Se refiere a la discusión y aprobación de proyectos. Igualmente expone doña Gabriela Jiménez adelante.

8. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se conocen **15** expedientes de proyectos, entregado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentado por la siguiente organización:

- ADI de Hotel de Cañas Guanacaste
- ADI de La Asunción de Belén de Heredia
- ADI de La Bonita de Pérez Zeledón
- ADE Pro Vivienda y Caminos de San Pablo de Turrubares, San José
- ADI de Primavera de La Rita, Pococí, Limón
- ADI de Reserva Indígena de Salitre de Buenos Aires
- ADI de Golfito de Cureña de Sarapiquí, Heredia
- ADI de Bajo Caliente de Arancibia Puntarenas
- ADI de Puerto Viejo de Sarapiquí Heredia
- ADI de Agua Caliente de Palmira de Cañas, Guanacaste
- ADI de Finca Siete Horquetas, Sarapiquí, Heredia
- ADI de La Esperanza de Horquetas de Sarapiquí, Heredia
- ADE Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, Acosta, San José
- ADI de Rio Marzo de San Vito de Coto Brus, Puntarenas
- ADE Pro Mejoras de Tabarcia de Mora, San José

GA Gabriela Jiménez Alvarado 41:29

Sí, sí, Don Omer soy yo. Permítame un momentito porque los expedientes son muchos, entonces tengo que quitar algunos del escritorio, permítame.

OT Omer Badilla Toledo 41:36

De acuerdo

GA Gabriela Jiménez Alvarado 42:21

Ya volví.

OT Omer Badilla Toledo 42:24

Adelante.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 42:25

Gracias de estos son 15, si no me equivoco, y empiezo con la asociación todos esos, están en positivo, verdad. Empiezo con la Asociación de Desarrollo Integral de Hotel de Cañas Guanacaste código 185, expediente 73-Cho-MEMV-CP-24 expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-089-2025 y el proyecto se llama Compra de trastes y utensilios de cocina y línea blanca, manteles, forros, sillas, mobiliario, solicitaron, 9991775 es el mismo monto avalado, estamos recomendando 9949978. La página 5 del dictamen contiene la lista detallada de lo que la organización pretende comprar. No hay observaciones de compra, solamente el monto recomendado a girar que es por 99712901775. Sin embargo, la auto forma elegida. AB Soluciones Empresariales para la compra del mobiliario del equipo solamente 9949976.80, siendo que es menor o no todos lados, y que es el monto que estamos recomendando. No tiene observaciones de fondo y una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados, la ADI de Hotel de Cañas Guanacaste, Código de registro, 185 se considera que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos de este tipo de normal, quedando

consideración del Consejo la Aprobación efectivamente el monto otorgado firma Melissa Alvarado Díaz y Gabriela Jiménez Alvarado.

7.1 ADI de Hotel de Cañas Guanacaste, expediente N° 73-Cho-MEMV-CP-24, código 185

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Hotel de Cañas Guanacaste**, código de registro **185**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-089-2025**, firmado el 05 de junio de 2025 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de trastes y utensilios de cocina y línea blanca, manteles, forros, sillas, mobiliario**”, por un monto de **¢9.991.775.00** (nueve millones novecientos noventa y un mil setecientos setenta y cinco colones exactos), según expediente N° **73-Cho-MEMV-CP-24**.

OT

Omer Badilla Toledo 44:35

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras y compañeros y están de acuerdo con la recomendación sirvanse levantar su mano. Bien acuerdo probado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **73-Cho-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-089-2025**, firmado el 05 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.949.978.80** (nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho colones con 80/100) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Hotel de Cañas Guanacaste**, para financiar el proyecto denominado “**Compra de trastes y utensilios de cocina y línea blanca, manteles, forros, sillas, mobiliario**”, cédula jurídica número **3-002-084770**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **185**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 8 de julio de 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **73-Cho-MEMV-CP-24**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.991.775.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.991.775.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.949.978.80**.

Según oficio **DINADECO-CNDC-009-2024** el Consejo Nacional acordó avalar el proyecto por un monto de **¢9.991.775**, sin embargo, la factura proforma elegida (**AB Soluciones Empresariales**) para la compra del mobiliario y equipo es por un monto de **¢9.949.976,80** siendo este menor al monto avalado.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**AB SOLUCIONES EMPRESARIALES**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente

respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 44:52

Siguiente expediente Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción de Belén de Heredia código de registro 333, Número de expediente, 019-Her-MEMV-CP-24 el proyecto se llama Espacio de valor compartido para la adaptación y desarrollo de iniciativas locales aplicada (EVC-ADILA) Los expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-096-2025 solicitar 9997140 y es el mismo monto que ustedes avalaron, estamos recomendando 7435649 90, una lista pequeña, la página 5 del dictamen la contiene solo van a comprar pantalla, computadora, impresora, escritorio, 200, sillas plegables y 25 meses rectangulares es una lista realmente pequeña en comparación con los demás, no hay observaciones de fondo que afecten este proyecto y una vez finalizado todo el análisis de los documentos Aportados por la ADI La Asunción de Belén de Heredia, código 333. El departamento considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de proyectos de la modalidad de componente productivo inmobiliario, equipo, maquinaria y vehículo, quedando consideración de ustedes como Consejo la decisión a tomar firman porque Hernández Sánchez y mi persona.

7.2 ADI de La Asunción de Belén de Heredia, expediente N° 019-Her-MEMV-CP-24, código 333

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción de Belén de Heredia**, código de registro **333**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-096-2025**, firmado el 16 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Espacio de valor compartido para la adaptación y desarrollo de iniciativas locales aplicada (EVC-ADILA)”**, por un monto de **¢9.991.140.00** (nueve millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta colones exactos), según expediente N° **019-Her-MEMV-CP-24**.

Según lo indica la factura proforma elegida “EL GOLLO”, el monto es de ¢7.435.649.96. (folio 185) Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto. El monto avalado por Dinadeco es de ¢9.991.140.00, y según indica por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción de Belén de Heredia, se realizará un aporte de ¢450.000,00, esto para poder cubrir la instalación y el transporte de dichos mobiliario y equipo.

OT Omer Badilla Toledo 46:33

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo probado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **73-Cho-MEMV-CP-24**

dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-096-2025**, firmado el 16 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢7.435.649.96** (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve colones con 96/100) de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción de Belén de Heredia**, para financiar el proyecto denominado “**Espacio de valor compartido para la adaptación y desarrollo de iniciativas locales aplicada (EVC-ADILA)**”, cédula jurídica número **3-002-075636**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **333**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de enero del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **73-Cho-MEMV-CP-24**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.991.140.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.991.140.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢7.435.649.96**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**EL GOLLO**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 46:46

Asociación de Desarrollo Integral de La Bonita de Pérez Zeledón, código 1606 expediente 177-BRU-MEMV-CP-24. El proyecto se llama Compra de mobiliario y equipo para oficina y actividades comunales lo expongo que el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-082-2025 solicitaron 11000000 de colones, se les avalaron 11000000 de colones estamos recomendando 10881586 en la página 5 y 6 del dictamen cualquier en la lista detallada de lo que ellos como organización quieren comprar. No hay observaciones de fondo que afecten este proyecto una vez finalizado el análisis, todos los documentos formales aportados por la ADI de La Bonita de Pérez Zeledón Elevado código 1606, el departamento considera que ha cumplido con requisitos administrativos y técnicos de componentes de Proyectos de mobiliario, equipo, maquinaria que dando consideración de consejos las decisiones a tomar en cuanto a la aprobación del mundo. Firman Jorge Hernández antes, Gabriela Jiménez Alvarado.

7.3 ADI de La Bonita de Pérez Zeledón, expediente N° 177-BRU-MEMV-CP-24, código 1606

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Bonita de Pérez Zeledón**, código de registro **1606**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-082-2025**, firmado el 29 de mayo de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para oficina y actividades comunales**”, por un monto de **¢11.000.000.00** (once millones de colones exactos), según expediente N° **177-BRU-MEMV-CP-24**.

OT

Omer Badilla Toledo 48:06

Gracias doña Gabriela, compañeras compañeros. Si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar la mano, bien, aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **177-BRU-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-082-2025**, firmado el 29 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.881.586.00** (diez millones ochocientos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Bonita de Pérez Zeledón**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para oficina y actividades comunales”**, cédula jurídica número **3-002-261612**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1606**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 10 de febrero del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **177-BRU-MEMV-CP-24**.

La organización solicita originalmente la suma **¢11.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢11.000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢10.881.586.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“El GOLLO”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 48:19

Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Caminos de San Pablo de Turrubares, San José, código de registro, 2965 número de expediente, 217-Met-CT-CP-24, Proyecto se llama Compra de un terreno para construcción de tres cabinas y una oficina para dar servicio a la comunidad y fortalecimiento económico a la organización. Y expresamente en este proyecto, nosotros está expuesto con el dictamen 083 nosotros en la carátula, apartado del texto, le pusimos ver observaciones del apartado 5, ya casi se los explico. El monto solicitado fueron 37.268.961.40 el monto avalado, 37000268 931.30 estamos recomendando los mismos 37000260 y 861.40 organización comunal que se te otorgará 250000 colones para todos los trámites administrativos y a poco del Banco apartado 5, observación incluye página 5 del dictamen. También se concluye el análisis y se determina que la organización comunal atendió el cumplimiento de requisitos establecidos por la administración. Sin embargo, se indica como aclaración lo siguiente, de acuerdo con el acto Asamblea General número 21, que se celebró el 6 de abril del 2004, aprobó el proyecto como compra de un lote para construcción de 3 cabinas para mejorar el servicio de la Comunidad, los ingenieros de la asociación coordina, compra de mobiliario sin embargo, en el Acta no de la Asamblea General número 23 que se celebró

el 15 de abril del año 2025, en el artículo 4.2 Indígenas, el Presidente nos informa que en el plan de trabajo de la Asamblea General número 22 con fecha del 11 de enero del 2025, 1000.2 se aprobó el proyecto compra de un terreno para la construcción de 3 cabinas y una oficina para ser piso la comunidad y fortalecimiento económico de la organización. No necesidad, prioridad inicial de posición de desarrollo en la construcción de un salón multiusos y una oficina para atender los diferentes temas relacionados a vivienda y a caminos, ya que actualmente no contamos con un lugar para reuniones, asambleas, capacitaciones, atención de afiliados, comunidad en general. Lo que nuestro proyecto de construcción de cabinas será una meta, realizar después de construido el salón multiusos de oficina. Lo anterior, debido a que, con base cada 1 lo quiso por el Departamento de financiamiento comunitario La realidad nuestra es que no contamos con un salón ni una oficina. Actualmente tenemos que buscar lugares al por otras organizaciones comunales vecinos, a veces se nos dificulta, por lo que la presentación del proyecto que compra el terreno tiene una nueva finalidad que no solucionaría dicha necesidad inmediata. Por esta razón cambiamos el nombre del proyecto de la siguiente manera, compra de terreno para la hotel, Salón para la atención de tema de vivienda y también recientemente a la que el nombre inicial con el que se va a proyectó por el de cabinas No obstante, en la Asamblea General número 20 de abril cambiaron el fin último aspecto con el visto bueno de los A nosotros esa es una recomendación importante como departamento que había que plasmarse. Flores del Consejo porque ustedes inicialmente avalaron el proyecto, compro una con otro fin y por la organización comunal dice que lo va a comprar ahora con otro fin, entonces nuestro deber es documental. Dicho esto y. Una vez finalizado el análisis de todos los documentos formales aportados por la ADE Pro Vivienda y Caminos de San Pablo Turrubares código 2965, el Departamento considera que ha cumplido con administrativos y técnicos para compra de terreno. No obstante, luego de ser expuesto en el Apartado 5 de observaciones. Quedamos atentos a lo que ustedes como Consejo determinan Filman Salvador, Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado.

7.4 ADE de Pro Vivienda y Caminos de San Pablo de Turrubares, expediente N° 217-Met-CT-CP-24, código 2965

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Caminos de San Pablo de Turrubares, San José**, código de registro 2965, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-083-2025**, firmado el 29 de mayo de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de un terreno para construcción de tres cabinas y una oficina para dar servicio a la comunidad y fortalecimiento económico a la organización”**, por un monto de **¢37.268.961.40** (treinta y siete millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y un colones con 40/100), según expediente N° 217-Met-CT-CP-24.

OT

Omer Badilla Toledo 52:57

Muchas gracias Gabriela, Pues entendido, compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantaron por favor. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **Nº 217-Met-CT-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-082-2025**, firmado el 29 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢37.268.961.40** (treinta y siete millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y un colones con 40/100) de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Caminos de San Pablo de Turrubares, San José**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de un terreno para construcción de tres cabinas y una oficina para dar servicio a la comunidad y fortalecimiento económico a la organización”**, cédula jurídica número **3-002-571013**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2965**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 15 de enero del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **Nº 217-Met-CT-CP-24**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

Gabriela Jiménez Alvarado 53:20

Siguiente expediente es un expediente que la organización comunal le costó mucho concluir, pero bueno, satisfactoriamente. Lo lograron terminar en Subsanes es el expediente 014-car-IC-22 tenía 3 años. Tengo el registro 3552, Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón, se llama Cancha multiuso en el Centro Deportivo Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón, con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-074-2025 han solicitado 91782113.48 el mismo monto avalado y estamos recomendando 91780605.11 que es el monto que finalmente cobró la constructora que iba a desarrollar el proyecto. Este proyecto corresponde a la modalidad del alcance 65 porque era un proyecto que se había venido trabajando desde siempre que la organización, como una nunca, cuenta con el director de obra en la figura de la ligera, si por supervisor de obra del ingeniero Andrés Martínez Arnaya y con el debido plano y contrato del Colegio José 1197732 es un proyecto no tiene observaciones de fondo que puedan importar el desarrollo del mismo una vez finalizado el análisis de todos los documentos formales aportados por la ADI Primavera de La Rita, Pococí código de registro y 552 departamento considera que cumplió con todos los documentos administrativos y técnicos para para aprobarse firman Manuel y Gabriela.

7.5 ADI de Primavera de La Rita, Pococí, Limón, expediente Nº 014-car-IC-22, código 3552

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón**, código de registro **3552**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-074-2025**, firmado el 20 de mayo de 2025 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Cancha multiuso en el Centro Deportivo**

Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón”, por un monto de **¢91.782.113.48** (noventa y un millones setecientos ochenta y dos mil ciento trece colones con 48/100), según expediente N° **014-car-IC-22**.

OT **Omer Badilla Toledo** 55:27

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras compañeros, si están de acuerdo, sírvanse levantar su mano. Bien aprobado por la totalidad de miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **014-CAR-IC-22** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-074-2025**, firmado el 20 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢91.780.605.11** (noventa y un millones setecientos ochenta mil seiscientos cinco colones con 11/100) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón**, para financiar el proyecto denominado **“Cancha multiuso en el Centro Deportivo Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Primavera de La Rita, Pococí, Limón”**, cédula jurídica número **3-002-694893**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3552**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **014-car-IC-22**.

La organización solicita originalmente la suma **¢91.782.113.48** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢91.782.113.48** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢91.780.605.11**

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar a cabo la obra es: **“CONSTRUCTORA R.N.S. & ASOCIADOS E.I.R.L.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 55:39

Siguiente expediente Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Salitre de Buenos Aires, código de registro 1529 expediente 043-Bru-MEMV-CP-25 este proyecto se llama Equipamiento y mobiliario de la oficina, salón e instalaciones de la ADIS solicitaron 11700000, avalaron 11700000 y es el mismo monto que estamos recomendado. En la página 4 está en la lista de lo que quieren comprar sin solamente a dos tipos de sillas. Son sillas plegables, sillas de espera y unas mesas del vecino. Solamente eso, vamos a comprar. No hay observaciones de fondo que impacten este análisis de este proyecto y una vez finalizada toda la documentación de los formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral Reserva de Buenos Aires, código 1520, considera que ha cumplido con todos los administrativos y técnicos. Este tipo de proyectos que dando a consideración

de ustedes la decisión a tomar, firman Salvador, y Gabriela Jiménez Alvarado.

7.6 ADI de Reserva Indígena de Salitre de Buenos Aires, expediente N° 043-Bru-MEMV-CP-25, código 1529

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Salitre de Buenos Aires**, código de registro **1529**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-073-2025**, firmado el 29 de mayo de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipamiento y mobiliario de la oficina, salón e instalaciones de la ADIS”**, por un monto de **¢11.700.000.00** (once millones setecientos mil colones exactos), según expediente N° **043-Bru-MEMV-CP-25**.

OT

Omer Badilla Toledo 57:05

Gracias doña Gabriela, compañeras compañeros. Si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano, bien, aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **043-Bru-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-073-2025**, firmado el 29 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢11.700.000.00** (once millones setecientos mil colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Salitre de Buenos Aires**, para financiar el proyecto denominado **“Equipamiento y mobiliario de la oficina, salón e instalaciones de la ADIS”**, cédula jurídica número **3-002-061740**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1529**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 05 de abril del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **043-Bru-MEMV-CP-25**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“LIBRERÍA Y CENTRO PLÁSTICO FRANGGI S.A”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 57:17

Asociación de Desarrollo Integral de Golfito de Cureña de Sarapiquí de Heredia código de registro, 3691 número de expediente es **019-Her-MEMV-CP-25**. El proyecto se llama Compra de mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito - Cureña, lo expongo con el dictamen **DINADECO-FC-DICTAMEN-094-2025**, solicitan 9732111 fue el mismo monto avalado y estamos

recomendando 9766101 en la página 5 del dictamen contiene la lista de lo que la organización pretende comprar y no habían observaciones de fondo analizando toda la documentación la organización comunal entregó, se considera que la ADI de Golfito – Cureña código 3691 considera que ha cumplido con todos los administrativos y técnicos. Este tipo de proyectos que dando a consideración de ustedes la decisión a tomar firman Jorge Hernández Sánchez y su servidora.

7.7 ADI de Golfito de Cureña de Sarapiquí de Heredia, expediente N° 019-Her-MEMV-CP-25, código 3691

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Golfito de Cureña de Sarapiquí de Heredia**, código de registro **3691**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-094-2025**, firmado el 13 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito - Cureña”**, por un monto de **¢9.732.111.00** (nueve millones setecientos treinta y dos mil ciento once colones exactos), según expediente N° **019-Her-MEMV-CP-25**.

En discusión; Según lo indica la factura proforma elegida “UNION COMERCIAL DE COSTA RICA”, el monto es de ¢10.048.008,00. (folio 090). Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto.

El monto avalado por Dinadeco es de ¢9.732.111,00, y según indica la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito de Cureña de Sarapiquí de Heredia, se realizará un aporte de ¢315.897,00, esto para poder cubrir la totalidad de la factura proforma elegida para este proyecto (documentos visibles del aporte económico del folio 85 al folio 88).

OT **Omer Badilla Toledo** 58:34

Gracias doña Gabriela, compañeras compañeros. Si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantará su mano. Bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **019-Her-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-094-2025**, firmado el 13 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.732.111.00** (nueve millones setecientos treinta y dos mil ciento once colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Golfito de Cureña de Sarapiquí de Heredia**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito - Cureña”**, cédula jurídica número **3-002-729345**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3691**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de noviembre del 2026 y cuenta con

calificación de idoneidad según expediente N° 019-Her-MEMV-CP-25.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.732.111.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.732.111.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.732.111.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“UNION COMERCIAL DE COSTA RICA”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 58:48

Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Caliente de Arancibia Puntarenas código de registro, 1442. Número de expediente 046-Pce-MEMV-CP-25, compra de menaje de cocina, línea blanca y mobiliario Expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-072-2025 han solicitado 10495894 es el mismo monto avalado, estamos recomendando 10495804 el mismo monto que está cobrando la empresa comercial elegida por la hoy, las 4:05 H del dictamen porque en la lista de lo que se pueden comprar, no habiendo situaciones y habiendo analizado toda la documentación aportada por la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Caliente de Arancibia Puntarenas código 1442 se considera que has cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para este tipo de proyectos, quedando consideración que el Consejo la decisión a tomar firman Salvador Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado.

7.8 ADI de Bajo Caliente de Arancibia Puntarenas, expediente N° 046-Pce-MEMV-CP-25, código 1442

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Caliente de Arancibia Puntarenas**, código de registro **1442**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-072-2025**, firmado el 20 de mayo de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de menaje de cocina, línea blanca y mobiliario”**, por un monto de **¢10.495.894.00** (diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro colones exactos), según expediente N° **046-Pce-MEMV-CP-25**.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:00:07

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras, compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. bien, aprobado por la totalidad, los miembros continuamos doña Gabriel.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **046-Pce-MEMV-CP-25**

dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-072-2025**, firmado el 20 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.495.894.00** (diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Caliente de Arancibia Puntarenas**, para financiar el proyecto denominado “**Compra de menaje de cocina, línea blanca y mobiliario**”, cédula jurídica número **3-002-084650**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1442**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 octubre del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **046-Pce-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢10.495.894.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.495.894.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢10.495.894.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**TECNOLOGÍA LA CONFIANZA S.A.**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:00:21

Asociación de Desarrollo Integral Puerto Viejo, Sara Gerencia. Código de registro, 429. Número de serie entre 020 es MNVSP 2025. Ellos tú se llama compro adquisición de equipo inmobiliario para uso de diversas actividades dentro fuera de la y para recaudar fondos y proyección comunal. Los pongo con el dictamen 093 pronto. Dado por la organización comunal, 9869485 con to avalado 9869485 estamos recomendando 9808486.62 que es el monto que Ganas tu forma, que las casas comerciales en Sí, la página 5 del dictamen contiene una lista de lo que esta organización pretende comprar la página 6 de observación en la organización comunal decide dividir esa lista en varios proveedores, como solicitaría suspira dora, JE nlor y Ramos mueble polarka Unión comercial y hacemos la diferenciación en El dictamen que se le va a comprar a cada casa comercial, de esta manera el monto que cada casa comercial debe comprar sería suman 9808486 Punto 62, que es el mismo monto recomendado una vez analizado toda la documentación aportada por la A D i Puerto viejo, será Heredia Código 429 se considera por este departamento que se ha cumplido con todo el administrativos y técnicos, quedando consideración del Consejo la de. A tomar firman Jorge Hernández Sánchez y Gabriel a Miguel.

7.9 ADI de Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, expediente N° 020-Her-MEMV-CP-25, código 429

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia**, código de registro **429**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-093-2025**, firmado el 12 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra o adquisición de equipo y mobiliario para uso**”.

de diversas actividades dentro y fuera de la ADI para recaudar fondos y proyección comunal”, por un monto de **¢9.869.485.00** (nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco colones exactos), según expediente N° **020-Her-MEMV-CP-25**.

OT Omer Badilla Toledo 1:02:20

Gracias doña Gabriela, compañeras, compañeros y están de acuerdo con la recomendación sírvanse a levantar su mano, por favor, bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°020-Her-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-093-2025**, firmado el 12 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.808.486.62** (nueve millones ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis colones con 62/100) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia**, para financiar el proyecto denominado **“Compra o adquisición de equipo y mobiliario para uso de diversas actividades dentro y fuera del de la ADI para recaudar fondos y proyección comunal”**, cédula jurídica número **3-002-078819**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **429**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 04 octubre del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N° 020-Her-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.869.485.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.869.485.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.808.486.62**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“FERRETERIA SUPLIDORA, JOSE E. NORIRI RAMOS, MUEBLES ROLARCA Y UNION COMERCIAL DE COSTA RICA.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:02:34

Asociación de Desarrollo Integral de Agua Caliente de Palmira de Cañas Guanacaste código de registro 3753. Número de estudiante 053-Cho-MEMV-CP-25 el proyecto se llama compra de mobiliario y equipo de cocina, expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-076-2025, monto solicitado 18829854.99 junto volado 18829854.99 y estamos recomendando mirar 18829854.99 la página 5 del dictamen y tiene la lista de lo que la organización comunal desea comprar igual es una organización comunal que decidió dividir todo su compra en dos almacenes en Veromatic y Gollo, en la página cuatro del dictamen hacemos la diferenciación de esas dos formas no hay

observaciones de fondo sobre esta organización comunal finalizado el análisis de todos los documentos formales aportados por la ADI Agua Caliente de Palmira de Cañas Guanacaste, Código de registro, 3753 se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para hacer un proyecto aprobado por. el Consejo Nacional, si así lo que está bien, firmamos Salvador Rivera Solano, Gabriela Jiménez.

7.10 ADI de Agua Caliente de Palmira de Cañas Guanacaste, expediente N° 053-Cho-MEMV-CP-25, código 3753

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Agua Caliente de Palmira de Cañas Guanacaste**, código de registro **3753**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-076-2025**, firmado el 21 de mayo de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de Mobiliario y Equipo de Cocina”**, por un monto de **¢18.829.854.99** (dieciocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con 99/100), según expediente N° **053-Cho-MEMV-CP-25**.

OT Omer Badilla Toledo 1:04:22

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras y compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano, bien acuerdo probado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **053-Cho-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-076-2025**, firmado el 21 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢18.829.854.99** (dieciocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con 99/100) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Agua Caliente de Palmira de Cañas Guanacaste**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de Mobiliario y Equipo de Cocina”**, cédula jurídica número **3-002-744422**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3753**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 julio del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **053-Cho-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢18.829.854.99** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢18.829.854.99** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢18.829.854.99**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“VEROMATIC y GOLLO.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:04:37

Asociación de Desarrollo Integral de Finca Siete, Horquetas, Sarapiquí, Heredia código de registro, 3850 pero expediente 053-Her-MEMV-CP-25 expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-078-2025 y el proyecto se llama Adquirir mobiliario y equipo para el salón comunal y la cocina solicitan 10000000 de colones el mismo monto avalado, y monto recomendado en la página cuatro y 5 del dictamen contiene la lista de lo que la organización comunal ya he finalizado, toda la documentación y análisis del proyecto de la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Siete, Horquetas, Sarapiquí, Heredia código de registro, 3850. El departamento considera que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos de proyectos aprobados por el Consejo Nacional, quedando a consideración que ustedes la decisión a tomar firman Salvador Rivera Solano, Gabriela Jiménez Álvarez.

7.11 ADI de Finca Siete, Horquetas, Sarapiquí, Heredia, expediente N° 053-Her-MEMV-CP-25, código 3850

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Siete, Horquetas, Sarapiquí, Heredia**, código de registro **3850**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-078-2025**, firmado el 22 de mayo de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquirir mobiliario y equipo para el salón comunal y la cocina**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **053-Her-MEMV-CP-25**.

OT Omer Badilla Toledo 1:05:42

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras y compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse y levantar su mano por favor. Aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **053-Her-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-072-2025**, firmado el 21 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Siete, Horquetas, Sarapiquí, Heredia**, para financiar el proyecto denominado “**Adquirir mobiliario y equipo para el salón comunal y la cocina**”, cédula jurídica número **3-002-776796**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3850**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 15 de enero del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **053-Her-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢10.000.000.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“SOLUCIONES TOTALES G.R.V. DE SARAPIQUÍ S.A.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:05:54

Asociación de Desarrollo Integral de la Esperanza de Horquetas de Sarapiquí, Heredia código de registro 4003 expediente 057-Her-MEMV-CP-25 y el proyecto se llama compra de Mobiliario para salón y línea blanca expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-079-2025 han solicitado 9999339.23 mismo monto avalado 9999339.23 y es el mismo monto que estamos recomendando. 9999339.23 en la página cuatro y 5 del dictamen contiene la lista de lo que la organización comunal pretende comprar, no habiendo observaciones de fondo para ese proceso de análisis del proyecto. Una vez analizada toda la documentación. Así, segundos formales aportados por la ADI de la Esperanza de Horquetas de Sarapiquí, Heredia código de registro, 4003 se considera que la organización comunal ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para un proyecto aprobado, que ustedes firman, Salvador Rivera Solano, Gabriela Jiménez.

7.12 ADI de la Esperanza de Horquetas de Sarapiquí, Heredia, expediente N° 057-Her-MEMV-CP-25, código 4003

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Esperanza de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, código de registro **4003**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-079-2025**, firmado el 23 de mayo de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de Mobiliario para salón y línea blanca”**, por un monto de **¢9.999.339.23** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve colones con 23/100), según expediente N° **057-Her-MEMV-CP-25**.

OT

Omer Badilla Toledo 1:07:24

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar la mano, aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **057-Her-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-072-2025**, firmado el 21 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de

la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.999.339.23** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve colones con 23/100) de la **Asociación de Desarrollo Integral de la Esperanza de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de Mobiliario para salón y línea blanca”**, cédula jurídica número **3-002-873700**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **4003**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de enero del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **057-Her-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.999.339.23** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.999.339.23** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.999.339.23**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“COOPELESCA.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 1:07:35

Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, Acosta, código de registro 2920 número de expediente 036-Met-MEMV-CP- 25 el proyecto se llama Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal, lo expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-087-2025 han solicitado, 9642406 el mismo monto avalado 9643403 y estamos recomendando girar exactamente el mismo monto la página 5 del dictamen tiene una lista de lo van a comprar, este proyecto, una vez finalizado el análisis de todos los documentos formales aportados por la ADE Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias código 2426. El departamento considera que ha contigo con todos los requisitos administrativos y técnicos, para un proyecto, para ser aprobado por ustedes, si así lo deciden, firman Melissa Alvarado Díaz y Gabriela Jiménez.

7.13 ADE Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, Acosta, expediente N° 036-Met-MEMV-CP-25, código 2926

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, Acosta**, código de registro **2926** dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-087-2025**, firmado el 05 de junio de 2025 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal”**, por un monto de **¢9.642.403.00** (nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres colones exactos), según expediente N° **036-Met-MEMV-CP-25**.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:08:58

Gracias doña Gabriela, compañeros, compañeros, están de acuerdo
¿Doña Susana tiene alguna pregunta fuera o es para el voto?

SU **Susana Monge Ureña** 1:09:08
Era para el acuerdo.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:09:08
ok de acuerdo si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Muchas gracias, Aprobado por la totalidad de los miembros continuamos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N° 036-Met-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-089-2025**, firmado el 05 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.642.403.00** (nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, Acosta**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal”**, cédula jurídica número **3-002-545971**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2926**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 18 de agosto de 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N° 036-Met-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.642.403.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.642.403.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.642.403.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“TECNOLOGÍA LA CONFIANZA S.A.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 1:09:19
Asociación de Desarrollo Integral de Río Marzo de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas código de registro, 3251 número de expediente, 041-Bru-MEVM-CP-25 el proyecto se llama Adquisición de mobiliario y equipo de audio, cocina y oficina para uso en las instalaciones que administra la Asociación y la realización de actividades comunales en Río Marzo, expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-090-2025 el monto solicitado es 9998298150, mismo monto avalado y estamos recomendando el mismo monto solicitado y avalado en la página 5 y 6 del dictamen contienen una lista de lo que pretende comprar, una vez analizada toda la documentación de documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de Río Marzo de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas, código de registro 3251. Se considera que han cumplido con todos los recursos, administrarlos y técnicos de proyectos para ser aprobado por el Consejo Nacional, si así lo tienen a bien. Firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

7.14 ADI de Río Marzo de Gutiérrez Braun de Coto Brus, expediente N° 041-Bru-MEVM-CP-25, código 3251

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Río Marzo de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3251** dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-090-2025**, firmado el 06 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Adquisición de mobiliario y equipo de audio, cocina y oficina para uso en las instalaciones que administra la Asociación y la realización de actividades comunales en Río Marzo”**, por un monto de **¢9.998.150.00** (nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta colones exactos), según expediente N° **041-Bru-MEVM-CP-25**.

OT

Omer Badilla Toledo 1:10:42

Gracias doña Gabriela, compañeras y compañeros si están de acuerdo con aprobar esta recomendación, sírvanse y levantar su mano. Bien, probado por la totalidad de los miembros y continuamos con el último punto de este de este capítulo adelante, doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **041-Bru-MEVM-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-090-2025**, firmado el 06 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.998.150.00** (nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta colones exactos) de la **Asociación de Desarrollo Integral de Río Marzo de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas**, para financiar el proyecto denominado **“Adquisición de mobiliario y equipo de audio, cocina y oficina para uso en las instalaciones que administra la Asociación y la realización de actividades comunales en Río Marzo”**, cédula jurídica número **3-002-647284**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3251**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de octubre del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **041-Bru-MEVM-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.998.150.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.998.150.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.998.150.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“LEIDY SALAS ALVARADO”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.....

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:11:02

Gracias, Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tabarcia de Mora, San José, código de registro, 2489 número de expedientes, 087-Met-MEMV-CP-25 el proyecto se llama Equipar el salón multiusos de la ADE Pro-Mejoras de Tabarcia de Equipo y mobiliario expongo con el dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-077-2025, monto solicitado, 5344430.50 mismo monto que fue avalado por el Consejo y estamos recomendando 5344430 50 el mismo monto que corresponde a las casas comerciales elegidas. Ellos que fueron 3 para hacer las compras de mueble, la página 5 del dictamen contiene la lista de lo que pretenden comprar, no habiendo observaciones de fondo una vez analizada toda la documentación aportada, la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tabarcia de Mora, San José, código 489. Se determina que se ha cumplido con los requisitos, administrarlos y técnicos para el proyecto son componentes productivos de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la comunidad, quedando consideración de ustedes como ente concedente de recursos la decisión y el monto a tomar, firman Vladimir González, Murillo y Gabriela.

7.15 ADE Pro Mejoras de Tabarcia de Mora, expediente N° 087-Met-MEMV-CP-25, código 2489

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tabarcia de Mora, San José**, código de registro **2489** dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-077-2025**, firmado el 22 de mayo de 2025 por Vladimir González Murillo, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Equipar el salón multiusos de la ADE Pro-Mejoras de Tabarcia de equipo y mobiliario**”, por un monto de **¢5.344.430.50** (cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta colones con 50/100), según expediente N° **087-Met-MEMV-CP-25**.

OT

Omer Badilla Toledo 1:12:49

Muchas gracias doña Gabriela, compañeras compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sirvanse levantarse bien, aprobado por la totalidad de los miembros Agradecemos a doña Gabriela Jiménez por su exposición.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:13:04

Con mucho gusto compañeros para servirles que tengan buena tarde. Feliz fin de semana.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 31

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **087-Met-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-077-2025**, firmado el 22 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢5.344.430.50** (cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta colones con 50/100) de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro**

Mejoras de Tabarcia de Mora, San José, para financiar el proyecto denominado “**Equipar el salón multiusos de la ADE Pro-Mejoras de Tabarcia de Equipo y mobiliario**”, cédula jurídica número **3-002-360564**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2489**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **087-Met-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢5.344.430.50** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢5.344.430.50** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢5.344.430.50**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**SIMAN**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME

OT Omer Badilla Toledo 1:13:05

Sí, Gracias. Igualmente, continuamos con el punto noveno, que son asuntos varios. ¿Don Roberto tiene algún punto, por favor Don Roberto?

9. ASUNTOS VARIOS

RA Roberto Alvarado Astúa 1:13:21

Están escuchando bien

OT Omer Badilla Toledo 1:13:23

Sí, señor.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:13:26

Llamada de atención otra vez por la encuesta. Que no nos la han llenado y la auditoría nos va a ser tapizados, usted sabe, Omer. ¿Cómo es la auditoría de gobernación? Es bien incisiva y ya me van a llamar otra vez la atención. Entonces quisiera porfa, que nos ayuden. Como siempre ponemos el teléfono y correo de Dinadeco a disposición de ustedes para lo que tenga competencia de llenar esa encuesta.

OT Omer Badilla Toledo 1:13:52

OK sí, compañero nuevamente

RA Roberto Alvarado Astúa 1:13:53

Ese ese era el único detalle de hoy de parte mía

OT Omer Badilla Toledo 1:13:57

También ahí va la mía, culpa el otro día yo los estaba promoviendo y no lo he hecho. Compañeros los que hacen falta, por favor llenarla, doña Kimberly.

- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:14:10
Muchas gracias, don Omer, Sí, tal vez para ver si doña Gretel es tan amable y disculpa, molestia de antemano de volver a pasarla por el grupo o al correo, porque desde hace días y no, la veo ahí como no la tengo a mano.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:14:25
Le perdimos, gracias Don Roberto. Tal vez nos ayudan a volver a poner la encuesta para tenerla en la mano.
- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:14:26
Entonces se me ha olvidado
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 1:14:34
Yo sé que Grettel nos hace el favor, la vamos a volver a poner en el Whatsapp, Porfa, doña Gretel, para que sea más fácil para los compañeros, perfecto.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:14:40
Muchas gracias.
- GB** **Grettel Bonilla** 1:14:40
Las voy a poner ahora mismo.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:14:43
De acuerdo compañeros miembros del Consejo tienen algún asunto vario que quieran exponer en este momento, siendo así, no hay, no hay temas adicionales por conocer, al ser las 17:00 horas de la tarde, con 37 minutos de hoy 20 de junio del 2025, damos por finalizada la sesión, me acuerdo la firmeza de los acuerdos, por favor compañeros para dar firmeza a los acuerdos se declaran los acuerdos en firme. Muchísimas gracias y entonces damos por finalizada la sesión. Muy buenas tardes y muchas gracias a cada uno de ustedes. Saludos.

ACUERDO No. 32

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las cinco horas con treinta y siete minutos exactos de la tarde.

Omer Badilla Toledo
Presidente

Roberto Alvarado Astúa.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.